

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120080052000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. RECONOCER** personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** como apoderada judicial de la entidad cesionaria **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2c63aa7852c23be36359448f157010613514abc9bfeac1ae6497a7708fbc2f
Documento generado en 14/10/2021 04:31:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120090061000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **OBRE** en autos el despacho comisorio N° 0174 devuelto por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Facatativá, sin diligenciar por falta de impulso de la apoderada actora.
2. **ORDENAR** actualizar y remitir el Despacho Comisorio N° 0174 advirtiéndole al comisionado que el objeto de la comisión es la entrega de los bienes muebles y enseres secuestrado en diligencia del 10 de enero de 2021 al nuevo secuestre designado, esto es, la sociedad **ADMINISTRACIONES PACHECOS S.A.S.** quien compareció a la diligencia de entrega señalada el 20 de febrero de 2020.

Por secretaría remítase el despacho comisorio conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, anéxese copia del auto del 4 de octubre de 2018, del 12 de agosto de 2019 y del presente proveído. Asimismo, cópiese a la empresa secuestre, déjense las constancias de envío y acuse correspondientes.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2c60411ad0de282d96533eddb5dc89117638c4f20e68e65129448420a65058

Documento generado en 14/10/2021 04:31:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120120072100

Vencido en silencio el término otorgado en proveído del 16 de septiembre de 2021 y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **156-79553** vigente para el año 2020, por valor de **\$110.038.000.00** mcte, presentado por la parte activa obrante en el expediente digital.
2. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 22 de abril de 2021, esto es, proceda con la remisión del Despacho comisorio 020 del 12 de marzo de 2029 conforme prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y remita la comunicación telegráfica ordenada al secuestre.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ec903648ddd6cd65ea422ded3d07c3540ef68349b1c91fc777d5c5cd81c2c2

Documento generado en 14/10/2021 04:31:14 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120130023600

Vito el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión del oficio ordenado en la citada providencia, conforme prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se insta a la secretaría para que tenga en cuenta lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso y se abstenga de ingresar al despacho las solicitudes que no requieran pronunciamiento del Despacho.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0456a4c91928a3c4d0883ea23c007a3c1529317192bbf3fdb80341f3e9b73b7

Documento generado en 14/10/2021 04:31:18 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001201400127000

Vito el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** a correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble objeto de cautela aportado por el extremo activo conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se **requiere** a la secretaría para que proceda a oficiar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, a fin de que expida a favor y costa de la apoderada demandante certificación catastral del avalúo del inmueble con folio de matrícula número **156-120326** conforme lo ordenado en auto del 23 de septiembre de la anualidad.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315917a03f3a132277b0b24252578446f8f9b907e65c4312872b8efb3c5f421

Documento generado en 14/10/2021 04:31:22 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150003300

Vito el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la Fiscal Segunda Local de Facatativá mediante la cual comunicó el estado actual de la noticia criminal C.U.I 252696000388201401019, esto es, la suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de litis, decisión que fue comunicada a esta sede judicial en pretérita oportunidad, aunado a la comunicación de las results de la práctica de dictamen grafológico y cotejo de firmas de los documentos remitidos a ésta Delegada por el Juzgado Civil Municipal que aparecen con foliatura (324 / 203 y 325 / 204) dentro del expediente 252694003001**20160007700**.
2. **POR SECRETARÍA ofíciase** al proceso Verbal Rad N° 077-2016 que cursa en esta misma dependencia, a fin incorporar las piezas procesales aportadas el 28 de septiembre de 2021, como quiera que guarda estrecha relación con el objeto del citado proceso, remítase directamente dejándose las constancias respectivas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91eba01c9805245f6a76baeea8aab505db8de296322ba4c44d684c5d5cb96a17

Documento generado en 14/10/2021 04:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150013200

Vito el escrito que antecede, y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

1. **ESTAR** el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 25 de septiembre de 2020 mediante el cual se dispuso negar la suspensión del proceso por improcedente, como quiera que el presente asunto cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en consecuencia, no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

099019c5e11c5597c02c910c0eaaa2c888413674057932d10607f4c7e5db1a7b

Documento generado en 14/10/2021 04:31:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150025900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la secretaría de este Despacho para que **de manera inmediata** proceda con la comunicación al secuestro a fin de que informe si ya tomó custodia del predio con folio de matrícula **307-44584** conforme lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 18 de marzo de 2021; previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada activa con relación a relevar el secuestre.
2. **CORREGIR** en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso el numeral 5 del proveído del 18 de marzo de 2021, esto es, en el sentido de indicar el folio de matrícula N° **156-57360** y no como allí se indicó. **Procédase por secretaría a oficiar de conformidad.**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9825ba3a28c776c1a714a4604041d509e0bc7ef54b60bd07172fb117ac7ff703



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 04:31:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120150040100

Acreditado el envío de la comunicación de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso al correo de notificaciones judiciales de la entidad demandante indicado en el certificado de existencia y representación legal, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la sociedad **BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA** como apoderada de la entidad demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc346f6d8ee91120ec910090886883544ad24a27d9019f6e13c08ac758ae1532

Documento generado en 14/10/2021 04:31:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160026800

Vencido el silencio el termino otorgado en el proveído que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en auto datado 19 de agosto de 2021.
 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.
 3. De **EXISTIR REMANENTES VIGENTES**, por Secretaría póngase a disposición del Juzgado a que corresponda.
 4. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 5. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase de conformidad.
- Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faf3d678889e60e51c9050b993ea0d199e2c0724df6ef9f1d87f7cbc9c0beae2

Documento generado en 14/10/2021 04:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160056900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$500.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$500.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160056900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** por secretaría se proceda de manera inmediata con la elaboración y remisión de los oficios en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 19 de agosto de 2021. Procedase por secretaría a través de medios electrónicos y déjense las constancias de envío y acuse correspondientes.
- 3. ADVERTIR** al memorialista que de la petición de desglose de los documentos conforme lo ordenado en sentencia proferida el 19 de agosto de 2021, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al Despacho

Lo anterior, toda vez que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

No obstante, se **previene** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Archivo digital 001.

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

074c61ed4afb94467fdf54ee78e9f5d88c108aafaafbc48e0b0ea37ba809ce1a

Documento generado en 14/10/2021 04:31:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160059400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **SISTEMCOBRO S.A.S.** de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **BANCO CORPBANCA S.A.** antes **HELM BANK**, en su condición cesionario.
3. **PRECISAR** que **SISTEMCOBRO S.A.S.** actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de esta providencia al extremo pasivo por Estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **EXHORTAR** al cesionario para que acredite derecho de postulación dentro del presente asunto, lo anterior atendiendo a que el presente asunto es de menor¹ cuantía, y no obra poder, ni estipulación al respecto en escrito de cesión.
5. **NEGAR** la solicitud de ordenar levantar las medidas cautelares elevada por el demandado, toda vez que no se ajusta a las previsiones del artículo 597 del Código General del Proceso, asimismo se **precisa** al demandado que el presente proceso se encuentra activo con auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y no obra solicitud de terminación de la entidad demandante.
6. **FIJAR** caución al demandado en la suma de \$11.000.000 M/cte conforme el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso.
7. **PONER** en conocimiento de la activa comunicación proveniente del demandado el 4 de octubre de 2021 obrante al archivo digital 002 del expediente híbrido.
8. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Mandamiento de pago 31 de octubre de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

934eeeb1a0a00fb1e2e813b5e20b8ec2bf5e204a19a40aa50d53c8b945fb5b32

Documento generado en 14/10/2021 04:31:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160059500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la secretaría del Despacho para que proceda de manera inmediata nuevamente con el envío del telegrama N° 084 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó la designación como secuestre del bien inmueble objeto de cautela conforme lo ordenado en proveído del 4 de marzo de 2021, toda vez que de forma errónea se remitió a una dirección electrónica diferente a la informada en la Pagina de la Rama Judicial, y en el certificado de existencia ay representación de la empresa secuestre.
2. **EXHORTAR** a la parte actora para que proceda a presentar el avalúo catastral vigente -2021- en los términos del numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que el aportado por el apoderado del demandante corresponde al año 2018, so pena de no tener en cuenta.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

9db167bcfd71db2c83d144d3be2ea301b5b15c263cc5b7fc35ae06b6264ee824

Documento generado en 14/10/2021 04:31:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160085300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría de **manera inmediata** se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 12 de agosto de 2021, esto es, la elaboración y remisión de oficio que comunica la aprehensión decretada sobre el rodante objeto de cautela.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de6ea07a26a6cdc4b56dd613676d9f19a70d7da6526d4e596349f8952e1cdf3

Documento generado en 14/10/2021 04:32:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170009300

Visto el escrito que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, las respuestas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y la Notaría Primera de este municipio, que indicaron: *“Le comunico que para proceder a radicar la sucesión se debe pagar los derechos que se causan por el interesado de acuerdo a la Resolución de tarifas No 2436 de fecha 19-03-2021, igualmente se debe pagar el impuesto de beneficencia para hacer el registro de la misma. Con todo respeto le sugiero que el interesado puede venir a radicar la sucesión directamente en la oficina en el horario de lunes a viernes de 8am a 12 y de 1pm a 4pm” y “es necesario que los interesados alleguen a la notaria la copia de la respectiva sentencia debidamente registrada ante la oficina de Registro de Instrumento Públicos, a su vez firmar la escritura Pública correspondiente a la protocolización”, respectivamente.*
2. **RELEVAR** del cargo al Dr. **RICARDO PULIDO VÁSQUEZ** en razón a su deceso y en su lugar se **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S.**

Lo anterior, con el fin que tome custodia y verifique el estado y conservación del bien inmueble embargado y secuestrado en diligencia celebrada por la Inspección Primera Municipal de Facatativá, cuya acta obra a folio 118 del del expediente digitalizado.
3. **ORDENAR** que por secretaría libre comunicación a través de correo electrónico, a fin que la persona designada tome posesión del cargo dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del correo, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar. Para la aceptación del cargo de secuestre deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho para proceder a su posesión a través de ese medio. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0281b2f9b1f903595252cd6fdad1d92fae938dbe0fa16a2f2507d12dd749af3b

Documento generado en 14/10/2021 04:32:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170014600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** por **última vez** a la empresa secuestre **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.**, para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de este proveído, rinda cuentas de la gestión y administración realizada sobre el inmueble secuestrado identificado con folio de matrícula N° **156-77919**.

Secretaría comuníquelo lo anterior mediante correo electrónico y/o por el medio más expedito a todas las direcciones electrónicas que obren en el expediente, en la página de auxiliares de justicia del Consejo superior de la judicatura y/o en el certificado de existencia y representación legal, dejándose las constancias de envío. Con todo inténtese la comunicación telefónica.

Asimismo, remítase la documentación requerida por la empresa secuestre en la constancia secretarial que precede y adviértasele a la precitada entidad que su omisión o desacato la hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso, además de la multa del numeral 3 del artículo 44 ibidem.

2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda de manera inmediata con el desarchivo del presente proceso y su posterior digitalización a fin de verificar si existen solicitudes pendientes por resolver dentro de la presente causa, conforme lo indicado por la apoderada actora en el escrito que precede. Con todo, tenga en cuenta la memorialista que el presente asunto terminó por dación de pago en auto del 25 de abril de 2019.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c79d1b9ac5dd7d6b8c4ba559d95f573552d6188a7545e0666fcec0516c042c63

Documento generado en 14/10/2021 04:32:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170032600

Visto el escrito que antecede, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado actor el 12 de agosto de 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8bcf57cb3a862ddfb21fb5cea89cb3f57da8081b62bb61406f70fcb69d56bc

Documento generado en 14/10/2021 04:32:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170040200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. por improcedente, como quiera que la misma no se ajusta a las previsiones del artículo 597 y 462 del Código General del Proceso.

Lo anterior, habida cuenta que en auto del 18 de noviembre de 2019 se dispuso citar al acreedor prendario en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso, esto es, haga valer su derecho ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita conforme reza la norma en cita.

Asimismo, se trae a colación la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil¹, proferida el 19 de diciembre de 2019 radicado No. 11001-02-03-000-2019-03970-00, mediante la cual explicó:

*“...tratándose de las acciones iniciadas por los acreedores con garantía real, **cuando el bien gravado fue cautelado previamente en un juicio quirografario, emerge el foro de atracción, en virtud del cual se asigna la competencia al juzgador que decretó la cautela**, si ha expirado el término para intentar el cobro compulsivo por aparte...” (subrayado propio)*

Así las cosas, atendiendo a la norma en comento y para el caso bajo estudio se advierte que la medida de embargo sobre el rodante se inscribió el 11 de julio de 2019, esto es, previo a la radicación de la demanda de Bancolombia S.A. ante el Juzgado 46 de Pequeñas y Causas y Competencia Múltiple, la cual se impetró el 1 de septiembre de 2020 conforme lo narrado en el escrito aportado por el apoderado del acreedor prendario; vale precisar, que si el bien objeto de prenda fue cautelado la competencia corresponde al Juzgado que decretó la cautela, por ende, el acreedor prendario deberá concurrir conforme dispone el artículo 462 en concordancia con el artículo 468 del Código General del Proceso.

2. No obstante, en las presentes diligencias no se encuentra debidamente notificado el acreedor prendario, situación que podría vulnerar su derecho a la defensa y contradicción, razón por la cual se **ORDENA de manera inmediata NOTIFICAR por secretaría** al acreedor prendario conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adviértasele que deberá informar el estado actual de la demanda radicado 11001400306420200075701.
3. **OFICIAR** por secretaría al **JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ** para que informe el estado actual del proceso 11001400306420200075701. Procedase por secretaría a través de ellos medios electrónicos.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ AC5491-2019, M.P. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO.

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8a2877eadd7ceb234ca8f7dfb8b4b9d5da654f2064a094b1dac2dc30db39f79

Documento generado en 14/10/2021 04:32:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170040400

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.
 9. **RECONOCER** personería al abogado **RICARDO DELGADO MOLANO** como apoderado del demandante **GUILLERMO RODRÍGUEZ AMAYA**, en los términos del poder conferido obrante al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e79619aa6eaf0a667ce75369189f0772a9bc7b17fe7fa6f3bdc8d6dee30d37

Documento generado en 14/10/2021 04:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170041000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente el comprobante del pago de los honorarios provisionales a la secuestre, señalados en diligencia de secuestro del 4 de marzo de 2020 surtida por el Juzgado Civil Municipal de Pasca-Cundinamarca.

Con todo, se advierte al extremo activo tenga en cuenta que en el presente asunto no se han fijado honorarios definitivos a la secuestre conforme lo dispuesto en el numeral 1 del auto de fecha 4 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd2ce93fc40c96aa64766f3d14c5bf727401a26a15126f42668f0faa2bd6fa8

Documento generado en 14/10/2021 04:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170060000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALÓRA** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
2. **REQUERIR** a la apoderada demandante para que, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de abril y 16 de septiembre de 2019, esto es, proceda con la notificación en debida forma a la dirección en la carrera 3 N° 5 -05 Sur Bloque 23 apto 302 Barrio Altos del Sol de Bogotá informada por la activa visible a folio 70.
3. **REQUERIR** a la secretaría de este despacho para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de marzo y 9 de julio de 2021, esto es, remita el oficio N° 2502 del 24 de noviembre 2017, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 7 de noviembre de mismo año de la carpeta de cautelares.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341ad0b24a3b65577b10e3bce8a0682b4b10ad63bc366fe867bb7b7b6ff8b6e4

Documento generado en 14/10/2021 04:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170063500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a la parte actora repetir la notificación del demandado, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la que se le informe claramente i) fecha de la providencia a notificar ii) que deberá enviar su contestación de la demanda a la cuenta de correo electrónico del Juzgado jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co iii) enviar el traslado de la demanda, copia simple del mandamiento de pago y del auto que admitió cesión y v) aporte constancia del envío copia de la demanda, anexos y auto a notificar.

Lo anterior como quiera que no se avizora el formato de notificación (art. 8° D.806 2020), ni soporte del envío de los documentos referidos en la norma en cita en el trámite de notificación aportada, aunado a que no se notificó el auto del 19 de agosto de 2021 mediante el cual se admitió la cesión.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

37325f6ec7bea03381163f2fff883161ba259f2082206ec402fa3b207c229f7c

Documento generado en 14/10/2021 04:32:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170069800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud que antecede en punto a actualizar Despacho comisorio N°103 devuelto por la inspección primera municipal de policía de Facatativá sin diligenciar, como quiera que el citado Despacho comisorio fue actualizado el 6 de diciembre de 2019 y retirado por el autorizado y/o su apoderada el 27 de febrero de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e2ecb769568ec84b433bd9c03c5410ad9a6bb3b6345dc3e411811bf304c555

Documento generado en 14/10/2021 04:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170078300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACLARAR** el auto de fecha 7 de octubre de 2021 conforme lo prevé el artículo 285 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que se declaró terminado por pago total la demanda principal dentro del Radicado No. 25269400300120170078300 proceso ejecutivo de Nubia Lucía Lara Rincón contra Doris Lesmin Ballén.

Igualmente, se precisa que continúa la ejecución por la demanda acumulada Ejecutivo con Garantía Real de Humberto Díaz Poveda contra la demandada Doris Lesmin Ballén.

2. **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 2 del auto de fecha 7 de octubre de 2021 de la demanda principal mediante el cual se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas, y en su lugar **advertir** que no hay lugar a levantar las medidas cautelares del presente asunto toda vez que las mismas continuarán por cuenta de la demanda acumulada que aquí se tramita, obedeciendo al numeral 5° del artículo 466 ibídem, que reza:

“Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.”
(Negrillas propia)

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bad2098f5c2e200334bc517c0567e78798613113aa0d04601d731a749e220d8d

Documento generado en 14/10/2021 04:32:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170078300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 018 del 18 de febrero de 2021 devuelto por la Inspección Primera Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
2. **AGREGAR** al expediente el despacho comisorio N° 150 del 23 de octubre de 2020 devuelto por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Funza debidamente diligenciado.
3. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula N° **156-125844** presentado por la parte actora que obra en el expediente digital, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1016eaa90f5fae6e079455e399e44fb37361c7c1d656ae65218253046291b9d

Documento generado en 14/10/2021 04:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170082200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la petición de la medida cautelar que antecede, como quiera que la misma fue decretada el 12 de julio de 2018 y comunicada mediante oficio N° 1965 del 31 de julio de 2018. Con todo tenga en cuenta la nota devolutiva obrante a folios 11 al 15 del expediente híbrido.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7cdfd7d24a750e44bec1f23279612c2c3e8949996fa3108b0ac2d6c535ea9b5

Documento generado en 14/10/2021 04:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170082200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **EXHORTAR** a la apoderada de la activa para que proceda con la notificación conforme las previsiones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección física aportada en el acápite de notificaciones del libelo genitor. Con todo, indíquese a la demanda los canales de atención virtual del despacho, la forma en que se tendrá notificado y el término de traslado.
2. **ESTAR** la memorialista a lo resuelto en proveído de esta misma fecha en la carpeta de cautelares, con relación a la medida de embargo solicitada sobre el bien inmueble con folio de matrícula N° **156-134078**.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b69525dc5857ca0f6aaf67941cbc2b2523f30ae8054708c2ed3811a5f25e5b0

Documento generado en 14/10/2021 04:32:58 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190004000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

PONER en conocimiento de la activa y para los fines pertinentes a que haya lugar la comunicación proveniente de **SURA EPS** con relación a la información requerida mediante oficio N° 1318 del 26 de agosto de 2021, esto es, los datos de dirección física y electrónica del demandado a efectos de que se proceda con su notificación.

FACATATI CUNDINAMARCA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 26/08/2021 y recibido en nuestras oficinas el 30/09/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1024528364	DIEGO ALEJANDRO FONSECA LOPEZ	CL 59 BIS SUR # 48 G 19 BOGOTA D.C.
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
000000	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3173954142	DALFONSEC@GMAIL.COM	

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

99951d60b4179be4202c841a3e9fe7d29c2b87163a247a26407c70492cb26880

Documento generado en 14/10/2021 06:18:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190006500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR** el memorialista a lo dispuesto en auto del 22 de julio de 2021, mediante el cual se declaró la terminación del proceso por pago total conforme lo solicitado en escrito del 10 de julio de 2021.
2. **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que en futuras oportunidades se sirva efectuar control de los expedientes de su interés en los estados electrónicos, a fin de que no se reiteren peticiones que ya fueron resueltas por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606b16cf30a33f5d5e3daa8130ec6252241b9539e9f5ff5f17fbbeac688cb5f7

Documento generado en 14/10/2021 06:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190006600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN** efectuada a la dirección física del demandado como quiera que la misma no se ajusta las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ni a los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Nótese, que no se allegó constancia de entrega de la comunicación expedida por la empresa de servicios de postal, no se acreditó el envío del mandamiento de pago y traslado de la demanda, aunado a que se refirió de forma errada la fecha del mandamiento de pago y el término con el que cuenta el ejecutado para ejercer el derecho a la defensa.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda en debida forma con la notificación del demandado, ya sea conforme los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con todo precise en el formato de notificación la vía procesal e informe los canales de atención virtuales dispuestos por este Juzgado dadas las actuales disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8deebf4775ad93f18359ea1c79820ed3953697e91f1895dd354580cf29e316a
Documento generado en 14/10/2021 06:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190016200

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa96f558cca6654d0cfd3cab38937e56a29978343ab2702382edb35459a31cea

Documento generado en 14/10/2021 06:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190023300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 192 del 8 de octubre de 2019 devuelto por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfaeb7723d74f56a3baa20e54fc8fe2450e00fba213052b85b21d1befe8f5fa4

Documento generado en 14/10/2021 06:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190028600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante la cual informe la imposibilidad de acatar la medida de embargo como quiera que los demandados no poseen vínculos con la entidad.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019f700bec3874751a714edf4aec646263b5e631730a34026a478455812cd682

Documento generado en 14/10/2021 06:18:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190028600

Visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados **MINI TIERRA SANTA FACA SAS y WISSAM KAMEL KENAAN** se notificaron de forma personal conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago de fecha 7 de mayo de 2019, quienes dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 7 de mayo de 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$2.800.000.⁰⁰ M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863a5e617dc3140872ebc293f4fc96846c5bd5fd15df46f379030cc21eabb0ff

Documento generado en 14/10/2021 06:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$867.000
NOTIFICACIONES	C-1 23,27,38.	\$50.765
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-2 ²	\$37.500
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$955.265

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190034300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$27.113.144.⁷⁴ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 31 de agosto de 2021.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma pretendida por el valor total de los intereses respecto la obligación liquidada, nótese que el valor se duplica para luego totalizar ésta nuevamente con el capital, razón por la cual se estaría sancionando doble vez al deudor.

Tenga en cuenta que conforme a la última casilla de la liquidación aportada hace referencia al saldo de capital más intereses, suma que se acompasa a la realidad procesal.

- 4. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Archivo digital 004.

² Archivo digital 002.

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52453be8b47e7cb4cc4af0dc5fc9e0bb65ccd946e6ed5675437a8e3708230d99

Documento generado en 14/10/2021 06:18:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190035800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio efectuado al demandado como quiera que el mismo se surtió a la Calle 14 A N° 8 -09, dirección que difiere de la informada en el libelo genitor para efecto de notificación del demandado. Con todo, se exhorta a la activa para que proceda con la notificación en debida forma.
2. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento elevada por la activa por improcedente, como quiera que no se cumplen los presupuesto del 293 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e1e1306780b4f0b1232c0db3211773e547aefcbeb3e0002bbb8a3c40b509c

Documento generado en 14/10/2021 09:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 39	\$2.000.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-1 25	\$37.500
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$2.037.500

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190038000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 117 del 7 de octubre de 2020 devuelto por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba1fc0c0ba04303a0e37cf861cc2cf23a4c56a9fca7416f309677a80d58ae09

Documento generado en 14/10/2021 09:17:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190045400

Atendiendo a los escritos que anteceden del 11 de octubre de 2021 por los extremos procesales, acreditando el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 24 de marzo de 2021 y por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c51ab36dbe1ea684d90e67f0501daac3db93822b3f1ffdec960465c27269b289

Documento generado en 14/10/2021 06:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190047600

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el despacho
DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 200 del 30 de noviembre de 2020 devuelto por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
2. **TENER** en cuenta las direcciones de la comunera **ALBA ROCÍO AMAYA CASASBUENAS** informadas por el apoderado actor para efectos de notificación.
3. **EXHORTAR** al extremo activo proceda para que proceda con la comunicación de que trata el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 595 numeral 5 ibidem.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

bcd80dce117dbed08d50ef34411af5d02fe53f0e1224b704c7b6433838c4129

Documento generado en 14/10/2021 09:17:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190050900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 6 del auto de fecha 7 de octubre de 2021 como quiera que los autos contrarios a la ley no atan a las partes ni al juez, toda vez que la ejecución continua sobre la obligación **20756104444** contenida en el pagaré **20756104444-5471290015830868**, en consecuencia, no procede el archivo de las presentes diligencias.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a937bb4a939cd5b688e8d7ec2b91f82c1f1807a16b04c0c6e44fa443e8c82cd1

Documento generado en 14/10/2021 06:18:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190057400

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del memorial de fecha 14 de agosto de 2021 de la apoderada activa, aunado al cumplimiento del numeral 1 del auto de fecha 2 de septiembre de la anualidad, esto es, la orden de pago de los depósitos judiciales por la suma de \$9.602.000 mcte a favor de la entidad demandante y por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877f82d7cb1ce18ae3512d04af8ccfd60806319d1ce95132566595a784d89ac7

Documento generado en 14/10/2021 06:18:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190057500

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la parte pasiva el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2019 en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o conforme los presupuesto de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23fcd92007869ab2fa5802e155f9a4bd9f593f02f7596df841748382150edbf

Documento generado en 14/10/2021 09:18:44 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190057500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el oficio N° 0161 del 24 de febrero de 2021 mediante el cual informó que se acató la medida de embargo de remanentes comunicada por cuenta de este proceso.
2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente del BBVA mediante la cual informó: *“se encuentra vinculadas con el banco a través de cuentas (corrientes o ahorros) las cuales a la fecha no tienen saldos.”*
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b27998e0306c720f292bcddca870460588bc9c6f0febe99c81b2b02b2d9e1240

Documento generado en 14/10/2021 09:17:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190057600

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la parte pasiva el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2019 en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o conforme los presupuesto de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b1dbb410fc4dd567cfde4b39b8a83276f91a31ec4d21f0f88fd8bcce0cd2e3

Documento generado en 14/10/2021 09:18:48 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190057600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente del BBVA mediante la cual informó: *“se encuentra vinculadas con el banco a través de cuentas (corrientes o ahorros) las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada369ca5164884e38b5e4dce2af56839c49904fb378f373f25657d8e11ce3bd

Documento generado en 14/10/2021 09:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190059600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** el citatorio efectuado a la dirección física de las requeridas **LEONOR GONZÁLEZ y MARTHA ELENA GONZÁLEZ** aportada el 16 de febrero de 2021, con resultado positivo.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación efectuada mediante aviso judicial a las requeridas , como quiera que la misma no se ajusta a las previsiones del inciso 1° del artículo 292 del Código General del Proceso, esto es, no se advirtió a las señoras **LEONOR GONZÁLEZ y MARTHA ELENA GONZÁLEZ** que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, por el contrario se les indicó que deberían solicitar su notificación personal al correo electrónico del Despacho.
3. **ORDENAR** por secretaría se proceda a notificar las demandas conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, habida cuenta la constancia del 2 de septiembre de 2021 mediante la cual se indicó que las requeridas concurrieron a través del correo institucional del despacho a efectos de ser notificadas en debida forma. Con todo se requiere a la secretaría del despacho para que aporte la mentada solicitud al expediente híbrido conformado en el one drive.

Lo anterior, en aras de salvaguardar las garantías procesales de los extremos procesales, y no lesionar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción de las requeridas.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd7881dfdea114f21c334e84b7c4f511d0c373168d4478d8a03de318d92252d8
Documento generado en 14/10/2021 09:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190059700

Fenecido en silencio el término otorgado en el auto que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión al incumplimiento de la pasiva, según lo informado por el extremo activo.
2. **REQUERIR** a la apoderada activa para que proceda con la notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo, toda vez que el 19 de febrero de 2021 aportó escrito solicitando la suspensión del presente proceso de manera conjunta al celebrar un acuerdo de pago, en consecuencia, se advierte por esta Juzgadora que conoce una dirección u otra información para notificar a los ejecutados y que concurren de forma personal al presente asunto conforme prevé el ordenamiento jurídico.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b588ecad26cfd712b775891138265476d3d31bc4be807c8f2f4e1c3f546f5c7



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 09:17:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190059900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente del BBVA mediante la cual informó: *“estableció que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente y/o ahorros y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f0509b9580b5914260d30b67e7088e91c529e9b54656d5a9fe0ba1406e5485

Documento generado en 14/10/2021 09:17:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190059900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **ANDERSÓN RODRÍGUEZ MICAN** se notificó mediante citatorio y aviso judicial¹ del mandamiento de pago de fecha 12 de septiembre de 2019, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 12 de septiembre de 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$150.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 002 cuaderno principal

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a34039f697c7e0a14d2ca14509a749051729cfc4e03e99812fe49cfa99183a7
Documento generado en 14/10/2021 09:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190060300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS** como apoderada del acreedor, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado **SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf44fc2d7306f2e436b8ed2893ecc17b55efbb4778b936ca9e0ffdb7e81c462

Documento generado en 14/10/2021 09:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$1.600.000
NOTIFICACIONES	C-1 31,38,43,45	\$38.500
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.638.500

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190062900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte hasta la fecha de presentación.
- 3. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Archivo digital 002.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a85df37028ffbb461a0f705bdeeb6359c7b58e96958dea0008130637b173cd

Documento generado en 14/10/2021 09:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190062900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente del BBVA mediante la cual informó: *“se encuentra vinculadas con el banco a través de cuentas (corrientes o ahorros) las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5320b6a3116ec9cc2dacbfe47803533c4bc10baf6ca240e58669371ba52c1d23

Documento generado en 14/10/2021 09:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190064500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 189 del 30 de octubre de 2020 devuelto por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7306554a01e4f10ba1b3c8d26f86a52936e7dc249c3c5d4f979072b0bcfa4

Documento generado en 14/10/2021 09:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190065900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado al demandado **PEDRO MEDINA** a las direcciones físicas carrera 4 N° 17 B 21 de Facatativá informada en el escrito de demanda; con resultado positivo.
2. **EXHORTAR** al extremo activo el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29851644b5696de6b2dcfa02228fb6316c5283b33f9dcd099b0f601b335bc708
Documento generado en 14/10/2021 09:18:06 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190071000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente los citatorios efectuados a los demandados **ELMER ALFONSO PEÑA BELTRAN y CAMILO ANDRES GUEVARA MARTINEZ** a la dirección física informada en el escrito de demanda; con resultado positivo.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación mediante aviso judicial efectuada a los ejecutados, como quiera que no se cumplen los presupuestos del numeral 6° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Nótese que la comunicación de que trata el artículo 291 ibidem se surtió e 30 de abril de 2021, asimismo atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3 de la norma en cita se le indicó que debería comparecer en el termino de 5 días; empero, estos términos fueron interrumpidos como quiera que el Acuerdo CSJCUA21-30 del 3 de mayo de 2021 aclaró el Acuerdo expedido el 2 de mayo de 2021 autorizó el cierre y decretó la suspensión de términos de los Juzgados ubicados en la Sede Judicial de Facatativá.

En consecuencia, el termino de los ejecutados para comparecer al despacho a notificarse conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso feneció hasta el 14 de mayo de 2021, por ende, se advierte que el aviso judicial tramitado el 10 de mayo de los corridos por el apoderado actor no se ajusta a los lineamientos de los artículos 291 y 292 ibidem.

3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.
4. **PRECISAR** al extremo activo que en el memorial aportado el 23 de septiembre de 2021 no se allegó constancia del tramite de notificación al acreedor prendario, pese haber sido referida en el escrito introductorio.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3d7443baf27d6d47718b2b3f0c793c38201dabf755f7eb6ff2aaac378cbc55

Documento generado en 14/10/2021 09:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190071200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la secretaría de este Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, esto es, de manera inmediata se remita comunicación al abogado **FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUÁREZ**, quien fue designado como curador Ad Litem dentro del presente asunto, a fin de que tome posesión, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo telegrama, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal, conforme lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020.
2. **NEGAR** la solicitud de relevo del curador realizada por la apoderada actora, con todo tenga en cuenta lo expuesto en el numeral 1 del presente auto.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f75724cd8e0a160d8281e2f696c0b74d367c827f76b6727fe356c06b8925b7ce

Documento generado en 14/10/2021 09:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190071300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente del BBVA mediante la cual informó: *“estableció que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente y/o ahorros y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82be62bf8e2aa021339cfc6c7a3d06a1169b7dcdbfceb001345ceba0eafe36e5

Documento generado en 14/10/2021 09:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190071300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la parte pasiva el mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019 en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o conforme los presupuesto de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1515893f635d3eeec15cf7f1140d1fff11cebe2e346481a3e423b6ca111815

Documento generado en 14/10/2021 09:18:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190078500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento de la activa y para los fines pertinentes a que haya lugar la comunicación proveniente de **Subdirector de Administración del Registro Único Tributario y Colombia Telecomunicaciones**, a través de las cuales comunicaron los datos de dirección física y electrónica del demandado a efectos de que se proceda con su notificación.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac082522eae5d4542518bce8e25091eec42d7d17eb6a18eafd62eec95d4272fb

Documento generado en 14/10/2021 09:18:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190085600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: moises.barbasalazar@buzonejercito.mil.co; adelmos_1@hotmail.com; javier.chona@buzonejercito.mil.co; bapom24@buzonejercito.mil.co e informó que el ejecutado labora en el Comando del Batallón de Policía Militar No 24.
2. **INCORPORAR** el citatorio y aviso judicial enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, con resultado positivo. No obstante, atendiendo a lo informado por la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional que dispuso remitir al Comando del Policía Militar No 24 por cuanto el demandado labora en esa Unidad.

Así las cosas, en aras de no lesionar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción del ejecutado no se entenderá surtida la notificación efectuada a la dirección física carrera 46 N° 20 B – 99 Cantón Militar Caldas piso 2 en Bogotá D.C., aunado a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso que refiere que el aviso judicial deberá ser enviado a la misma dirección donde se surtió el citatorio.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado a la dirección informada por la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, esto es, Comando del Batallón de Policía Militar No 24 y a la dirección electrónica del demandado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquele al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fcf388ea0958cf9fb144b7157b5e05e421dd6c0aea33cc35ed44541ee1b595b

Documento generado en 14/10/2021 09:18:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190086400

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **RESUELVE:**

RELEVAR del cargo a la abogada **SIRLEY JOHANNA BELTRÁN MUÑOZ**, como curador ad-litem y en su lugar se **DESIGNA** como curador Ad Litem del demandado al abogado **RICARDO DELGADO MOLANO**¹.

SECRETARÍA libre comunicación, a fin que la persona designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva notificación, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal. Con todo, deberá intentarse la notificación a la dirección electrónica que se obtenga luego de la consulta que se realice para el efecto en el SIRNA, vía telefónica o por el medio más expedito, dejándose la constancia de rigor.

Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

¹ Dirección Carrera 2 N° 8 – 73 Oficina 406 de Facatativá – Cundinamarca, correo: r_abogado@hotmail.com y celular 3107722073. Con todo, inténtese la comunicación a la dirección que reporte en el SIRNA.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb22a110edd9569c2a7dfe54ce13308b0bc9ff18d4323f71273d3c1f536583e4

Documento generado en 14/10/2021 09:18:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190087100

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ESTAR la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió sobre la liquidación de crédito presentada por la activa, previo el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso mismo que fue fijado el 13 de agosto de 2021 a través del micro-sitio de este Despacho.

De otra parte, se precisa a la apoderada activa que la corrección solicitada fue realizada a través del oficio N° 1501 del 22 de septiembre de 2021 y comunicada a la Alcaldía Municipal de Facatativá, en consecuencia, se le insta en punto a que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c259306e203d291ffc7e64747fb89840dda8bdd343f02f25d1d7b32265c57bb

Documento generado en 14/10/2021 09:18:34 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190087400

Visto el escrito que antecede, atendiendo los presupuestos procesales del artículo 68 del Código General del Proceso por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 ibidem, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el demandante **JAIRO ENRIQUE PACHÓN DÍAZ** falleció el 21 de enero de 2021 conforme reposa en el registro de defunción adosado por los sucesorales procesales.
2. **RECONOCER** como sucesores procesales del demandante a **BERNARDO PACHÓN DÍAZ, JORGE ELIÉCER PACHÓN DÍAZ, HÉCTOR HORACIO PACHÓN DÍAZ, MARLENE PACHÓN DÍAZ, CARLOS EDUARDO PACHON ROMERO, MARTHA JANETH PACHON CASTRO** conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso y atendiendo a lo consignado la Escritura Pública N° 942 de la Notaria Segunda del Círculo de Facatativá.
3. **PONER** en conocimiento del apoderado actor y los demás sucesores procesales la solicitud de terminación del proceso elevada por **BERNARDO PACHÓN DÍAZ** en su calidad de sucesor procesal, para que en el término de ejecutoria realice las manifestaciones pertinentes, so pena de proveer lo que en derecho corresponda.
4. **INGRESAR** el expediente al despacho una vez fenecido el término otorgado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

492e8d68cb26497ee65150498116318b78167b5394ef594153637a38e64d0b4a

Documento generado en 14/10/2021 09:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120190100200

Habida cuenta la inclusión del demandado en el registro nacional de empleados, como quiera que feneció en silencio el término sin que nadie compareciera, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se proceda con la comunicación telegráfica al abogado **CARLOS GERMÁN MARTÍNEZ GIRALDO**, conforme lo dispuesto en el auto de fecha 3 de diciembre de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ccba868acf29ca84e6e531d2da7a7ce37ba90eab4118c4dfc3b8d89aeede11

Documento generado en 14/10/2021 06:18:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120190100200

Visto el escrito que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y en virtud del estado procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio N° 0452 del 11 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 3 de febrero de 2020 de la encuadernación. Déjense las constancias de envió y acuse de recibido.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dbc98138fe3666708deb92c08a06483224c283c8d85cb802d32313355161c6

Documento generado en 14/10/2021 06:18:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190100900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al extremo activo para que se sirva indicar los números de identificación de los herederos determinados, **ZULMA ALEJANDRA DÍAZ CHAVARRO y FREDDY SALOMON DÍAZ CHAVARRO**, como quiera que no obran en el expediente híbrido y se requieren a efectos de disponer lo pertinente frente a la solicitud de emplazamiento del mismo.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfea2870edec22862feaf38ba07108eac9250b080c79c1d14765a5b60e012988

Documento generado en 14/10/2021 09:18:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200000800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: william.marin@buzonejercito.mil.co, slpcogollo7@gmail.com, biter13@buzonejercito.mil.co.
2. **NO TENER NOTIFICADO** mediante citatorio y aviso judicial al demandado como quiera que la misma no se ajusta a los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquelo al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccbde2665ea7d35258cde3d019022a1cd3f1a15efe10a0442c1e30d2cda24f6f

Documento generado en 14/10/2021 06:18:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200000900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: ancizar.ortizortiz@buzonejercito.mil.co, bapom24@buzonejercito.mil.co; javier.chona@buzonejercito.mil.co.
2. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio y aviso enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, como quiera que no se cumplen los presupuestos del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, no se indicó en la comunicación remitida al demandado que el término para comparecer a notificarse será de 10 días.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquele al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b982a2cf04f409bb9cbe05704c23c35e6c200345d84349ade84a3ddf779ffde

Documento generado en 14/10/2021 06:18:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, se liquidó hasta una fecha posterior a su presentación aunado a que no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
30/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	1	7.000.000,00	4.934,12	4.934,12	0,00	7.004.934,12
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	7.000.000,00	152.095,16	157.029,28	0,00	7.157.029,28
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	7.000.000,00	151.087,55	308.116,84	0,00	7.308.116,84
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	7.000.000,00	143.290,94	451.407,77	0,00	7.451.407,77
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	7.000.000,00	152.382,78	603.790,55	0,00	7.603.790,55
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	7.000.000,00	145.655,90	749.446,45	0,00	7.749.446,45
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	7.000.000,00	146.896,98	896.343,43	0,00	7.896.343,43
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	7.000.000,00	141.667,20	1.038.010,63	0,00	8.038.010,63
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	7.000.000,00	146.389,44	1.184.400,07	0,00	8.184.400,07
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	7.000.000,00	147.621,36	1.332.021,43	0,00	8.332.021,43
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	7.000.000,00	143.279,63	1.475.301,05	0,00	8.475.301,05
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	7.000.000,00	146.171,81	1.621.472,86	0,00	8.621.472,86
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	7.000.000,00	139.698,83	1.761.171,69	0,00	8.761.171,69
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	7.000.000,00	141.585,15	1.902.756,84	0,00	8.902.756,84
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	7.000.000,00	140.561,61	2.043.318,45	0,00	9.043.318,45
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	7.000.000,00	128.411,00	2.171.729,46	0,00	9.171.729,46
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	7.000.000,00	141.219,78	2.312.949,23	0,00	9.312.949,23
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	7.000.000,00	136.664,30	2.449.613,54	0,00	9.449.613,54
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	7.000.000,00	141.219,78	2.590.833,32	0,00	9.590.833,32
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	7.000.000,00	136.664,30	2.727.497,62	0,00	9.727.497,62
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	7.000.000,00	141.219,78	2.868.717,40	0,00	9.868.717,40
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	7.000.000,00	141.219,78	3.009.937,18	0,00	10.009.937,18
01/09/2021	29/09/2021	17,41%	0,065%	29	7.000.000,00	132.108,83	3.142.046,00	0,00	10.142.046,00

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 7.000.000,00
Interés Moratorio	\$ 3.142.046,00
Interés Plazo	\$0,00
Total	\$10.142.046,00

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$10.142.046.00** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e233178b9242d9965d8a7b2cca77e402320a4987bb401995ce441a0289460c

Documento generado en 14/10/2021 06:18:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: :
yair.roblescaruzzo@buzonejercito.mil.co; bas10@buzonejercito.mil.co;
israel.patino@buzonejercito.mil.co.
2. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio y aviso enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, como quiera que no se cumplen los presupuestos del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, no se indicó en la comunicación remitida al demandado que el termino para comparecer a notificarse será de 10 días.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquele al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af1b2460816337fec95a39714f1bd87b5d96cc1af7154dad0cb574f0b7e0f76e

Documento generado en 14/10/2021 06:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: : jorge.mosquerataborda@buzonejercito.mil.co basan@buzonejercito.mil.co; wilson.vargasre@buzonejercito.mil.co.
2. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio y aviso enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, como quiera que no se cumplen los presupuestos del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, no se indicó en la comunicación remitida al demandado que el termino para comparecer a notificarse será de 10 días.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquelo al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a3be8fdafe64d87b02f3f9486aa67468f16b3357dbd2a738a0b791194b035eb

Documento generado en 14/10/2021 06:18:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001500

Visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **HERIBERTO SALDARRIAGA VIAFARA** se notificó mediante citatorio y aviso¹ judicial del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$160.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial 13 de agosto de 2021

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35291aa55a9608f1c5285f14b87e3526e2e8ee88e23bcb746874c354347501a4

Documento generado en 14/10/2021 06:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

OFICIAR al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES** a fin de dar contestación al Oficio Radicado No. 2021366001969411: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPERDIPSO -25.29 indíquesele que la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 0581 del 18 de febrero de 2020 recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos legalmente embargables, misma que continua vigente a la fecha.

Igualmente, préciasele a la citada entidad que de conformidad con el artículo 344 del Código Sustantivo de trabajo para este caso las prestaciones sociales son inembargables como quiera que la norma en cita reza “1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía. 2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva”.

Parágrafo: Por secretaría procédase a través de los medios electrónicos déjense las respectivas constancias de envío y acuse.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3a7e061987e8e6d3d8405c0dc2fa569c5e5d439d43aaf30113308d29a2bbaa

Documento generado en 14/10/2021 06:19:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001600

Acreditado el cumplimiento del auto de fecha 2 de septiembre de 2021, visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JUAN CAMILO PRECIADO CUARAN** se notificó mediate citatorio y aviso¹ judicial del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$360.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 008 y 011 del expediente digital.

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a21a73d5870a44461efd680bf79f66e82fdce80571da862750c300adedb15c3a
Documento generado en 14/10/2021 06:19:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que el ejecutado no labora en la entidad, por cuanto se encuentra retirado de la institución por derecho a pensión.
2. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio y aviso enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, atendiendo a lo informado por de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a las direcciones informadas en el libelo genitor. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquele al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

c19a3d3892593dbae9f712ec0ff67d23a0d61e80b72ed2b9d899a5349f85cee5

Documento generado en 14/10/2021 06:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$2.110.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$46.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$2.156.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200003700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Archivo digital 005.

² Archivo digital 003,004, 013 y 014.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

accf7be314a162543a1e00d68e845150c4d8ac14dd15a7d2cd87cd50e3cfa2ad

Documento generado en 14/10/2021 06:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200003900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: duvan.pertuzmendoza@buzonejercito.mil.co; batot23@buzonejercito.mil.co; marco.lopez@buzonejercito.mil.co.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquelo al demandado los canales de atención virtual.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

2a96dfccaf55fc6dbee7d6cda88b32aefeca853a0b0332530cad9d3a5552c31a

Documento generado en 14/10/2021 06:19:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200005100

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REMITIR** nuevamente por secretaría el oficio N° 0587 del 12 de marzo de 2021, mediante el cual se comunicó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de litis, atendiendo a la suspensión de términos informada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Procédase por secretaría a través de los medios electrónicos, cópiese a la parte demandante y déjense las constancias de envío y acuse respectivas.
2. **NO TENER** en cuenta el citatorio efectuado al demandado en la dirección física informada con el libelo de la demanda, como quiera que no se indicó los canales electrónicos dispuestos para la atención por parte del Despacho y la remisión de la contestación de la demanda, lo que podría lesionar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la pasiva, dadas las actuales disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.
3. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquelo al demandado los canales de atención virtual.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84746e118305ed8abf81a018346432bf74e0ccf9cca45d5227b03cf71ceff13e

Documento generado en 14/10/2021 06:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200005700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **HELMER ORLANDO CHINGATE REY** se notificó de forma personal conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 24 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$560.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672a1a5b87c4afeca42585a27f6d4e8cc31162320cc794ee1d3de8ae15d07e87

Documento generado en 14/10/2021 06:19:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200006700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio N° 195 del 23 de noviembre de 2020 devuelto por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Facatativá debidamente diligenciado.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

313655fe8fe848296f2689897ffabbe56c2d3046f40a5f45676d8c8712046b63

Documento generado en 14/10/2021 06:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$675.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$46.225
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$721.225

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200008200

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Archivo digital 022.

² Archivo digital 002,006 y 021.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00aa6977ef019e27554ed2a430fdcf3293f2b80852957555a45e63b304612084

Documento generado en 14/10/2021 06:19:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200008800

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe9a47919e36098ab8d82bbc76dbdfa1ab92c6862938c78f09f1dbc5f02f8f4e

Documento generado en 14/10/2021 06:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200009000

Visto el escrito que antecede, y en virtud del estado procesal el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa para los fines pertinentes a que haya lugar la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce3f3c1f39f3acfb2bfec54efb2fd89fe00203faf07572c1011c9e5af3e1

Documento generado en 14/10/2021 06:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200011000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: : jeiber.castillovargas@buzonejercito.mil.co, bapom24@buzonejercito.mil.co; javier.chona@buzonejercito.mil.co.
2. **TENER NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL¹** al demandado **JEYBER ALONSO CASTILLO VARGAS** conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio dentro del termino de traslado.
3. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio y aviso judicial enviados a la dirección física del demandado, como quiera que el demandado se encuentra notificado de forma personal conforme lo expuesto en el numeral que antecede, aunado a que se remitió a una dirección física que difiere de la aportada en el libelo genitor.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

¹ Acta de Notificación Personal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3dc2486c4c116d1d6d726b1c11afa09f35876f311bb4d1cac682583679790c

Documento generado en 14/10/2021 06:19:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200011000

Visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JEYBER ALONSO CASTILLO VARGAS** se notificó de forma personal conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago de fecha 30 de marzo de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 30 de marzo de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$180.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52def5cd651a9275274bb2ed36429a309fa34c648480651d2a3ec5de7779fd66

Documento generado en 14/10/2021 06:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200011400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** a tener en cuenta la notificación efectuada a la demandada **ZENETH EDITH CERCHAR PERTUZ** a la dirección electrónica se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 allegue i) *la comunicación mediante la cual se informó el acto de notificación a fin de verificar que se halla precisado la fecha de la providencia a notificar, que se entenderá surtida la notificación surtidos dos días de la recepción de la notificación y el termino con el que cuenta ara ejercer su derecho a la defensa y se le informe de manera expresa constancia que deberá remitir la contestación de la demanda, al correo electrónico del Despacho: jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co* ii) *la certificación de que el iniciador acusó recibido y/o se pueda constatar por cualquier medio el acceso del destinatario al mensaje, y la fecha en que ello ocurrió y iii) acredite el envío del mandamiento de pago, demanda y anexos, so pena de no tener en cuenta.*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

5f3f32944760182f0fe58834337e17b0b8783fa15ee74ad0570d42803f5a6e59

Documento generado en 14/10/2021 06:19:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200012500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado al demandado a las direcciones físicas Calle 16 N° 2-15 de Facatativá, Carrera 3 entre Calle 10 y 11 de Ibagué, con resultado negativo.
- 2. AGREGAR** al expediente el citatorio efectuado al demandado a la dirección física Carrera 2 N° 1 -40 de Coyaima, con resultado positivo.
- 3. EXHORTAR** al extremo activo el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público
- 4. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c9abcafdfe053225252a82f9111546f760d7b7f4fbd953b4d6f7871b16fb90



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 06:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200013000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado a los demandados **FEDERICO BORNACHERA BUSTOS** y **LUIS JAVIER PEÑA** a las direcciones físicas carrera 2A Sur N° 5A – 66 y calle 7 N° 1 – 27 Facatativá, respectivamente; con resultado negativo.
2. **AGREGAR** al expediente el citatorio efectuado a los demandados **FEDERICO BORNACHERA BUSTOS** y **LUIS JAVIER PEÑA** a las direcciones físicas calle 3 A N° 2 -16 Centro de La Jagua de Ibirico -Cesar y calle 8 N° 2 -51 Las Malvinas La Jagua de Ibirico -Cesar, respectivamente; con resultado positivo.
3. **EXHORTAR** al extremo activo el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

10fbf5a5fcb34ec76ee0dc66aa9d6457451a9f1a4a19b508f289001c06931e96

Documento generado en 14/10/2021 06:19:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200013000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** al pagador **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen el trámite dado al oficio N° ° 0932 del 10 de mayo de 2021. Procedase a través de los medios electrónicos y anéxese copia del precitado oficio y constancias de envío.
 - 1.1. ADVERTIR** a la precitada entidad que su omisión o desacato la hará acreedora a las sanciones previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, además de responder por los valores que ha debido retener. Secretaría proceda directamente con la remisión del oficio a través de los medios electrónicos y anéxese para el efecto copia del radicado del oficio que allegue el actor.
- 2. REQUERIR** al pagador **VÍAS Y EXPLANACIONES S.A**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen el trámite dado al oficio N° ° 0931 del 10 de mayo de 2021. Procedase a través de los medios electrónicos y anéxese copia del precitado oficio y constancias de envío.
 - 1.2. ADVERTIR** a la precitada entidad que su omisión o desacato la hará acreedora a las sanciones previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, además de responder por los valores que ha debido retener. Secretaría proceda directamente con la remisión del oficio a través de los medios electrónicos y anéxese para el efecto copia del radicado del oficio que allegue el actor.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64c4408a4c500c9d40438e18dc6bb96aa900fbcd90a42f2d8d57187e64fe935

Documento generado en 14/10/2021 06:19:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200013200

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARIO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado a los demandados a la dirección física informada en el escrito de demanda; con resultado positivo.
4. **NO TENER** en cuenta la notificación por aviso judicial efectuada a los demandados en la dirección física informada con el libelo de la demanda, como quiera que no se indicó los canales electrónicos dispuestos para la atención por parte del Despacho y la remisión de la contestación de la demanda, lo que podría lesionar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la pasiva, dadas las actuales disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJCUA21-173 para la prestación del servicio en el circuito de Facatativá atendiendo a los actos vandálicos acaecidos durante los meses de abril a agosto de la presente anualidad.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29505456ae02ce34313fcff68100523edb6985e8ef385fcb05d0783400c50695
Documento generado en 14/10/2021 06:19:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200014000

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARIO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado al demandado a la dirección física informada en el escrito de demanda; con resultado positivo.
4. **EXHORTAR** al extremo activo el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal del ejecutado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368e831147b0364c7306bc49fb67011fbf508ef6f22c6cbe4659ae2bd8a232df

Documento generado en 14/10/2021 06:19:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200014100

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARIO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a la parte pasiva el mandamiento de pago de fecha 30 de marzo de 2020 en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o conforme los presupuesto de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75fa48282ef9492060065876544b41f7dd26d06e516f61594e6c609518d5877

Documento generado en 14/10/2021 06:19:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200014400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el memorial aportado el 4 de octubre de 2021 al correo institucional del despacho, esto es, el citatorio y aviso judicial como quiera que la memorialista no funge como apoderada judicial de la entidad demandante, ni allegó con el mentado escrito poder para actuar en las presentes diligencias.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5347e93925a45c2f50a5cad0cb93e95a8f30474cb2512eead2c5682228fdafb4

Documento generado en 14/10/2021 06:19:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200014900

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **DARIO TORRES PULIDO** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ NELLY MADERO SERRANO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **INCORPORAR** al expediente el citatorio efectuado a los demandados a la dirección física informada en el escrito de demanda; con resultado positivo.
4. **EXHORTAR** al extremo activo el trámite del aviso judicial o también podrá valerse de la notificación personal de los ejecutados conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac734f87e184a59f84d2c5a8080a0a93eb3f6ae811f392c4652822b6df8aae0

Documento generado en 14/10/2021 06:20:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019400

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la manifestación del apoderado actor con relación al incumplimiento por parte de la pasiva al acuerdo de pago que dio origen a la suspensión del proceso.
2. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión al incumplimiento de la pasiva informado por el extremo activo.
3. **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **YENIR MERCEDES MANJARREZ QUINTERO** conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso, atendiendo a la cláusula 4° del acuerdo de pago suscrito el 4 de agosto de 2020 que dio origen la suspensión del proceso.
4. **CONTABILIZAR** por secretaría el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, como quiera que el miso fue interrumpido con la suspensión del proceso decretada en proveído del 26 de octubre de 2020, a fin de no lesionar el debido proceso y garantizar las garantías procesales de la ejecutada
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0a702261d91783dd90be89f42104b947391d1a1587a0d6f6e90d5fef4edb21

Documento generado en 14/10/2021 06:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200020400

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento de la activa y para los fines pertinentes a que haya lugar la comunicación proveniente de **NUEVA EPS** con relación a la información requerida mediante oficio N° 1398 del 7 de septiembre de 2021, esto es, los datos de dirección física y electrónica del demandado a efectos de que se proceda con su notificación.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto de fecha 22 de julio de 2021, esto es, proceda con la notificación a la dirección allí indicada. Con todo tenga en cuenta el numeral que precede de éste proveído.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ae0ee98360bc174af52a0dd2df4ff927b6a559d64e8049e1c824a539cef9150e



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 06:20:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200022600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la secretaría para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado en proveído del 16 de septiembre de 2021, esto es, proceda a comunicar el requerimiento efectuado a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ** a fin de que informe el trámite impartido oficio N° 1269 del 22 de julio de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f671c17e28d61ae5da40d53d360286954e23a441436e91079ff8aa34ba238074

Documento generado en 14/10/2021 06:20:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$447.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$447.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de octubre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200022900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$12.468.128.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de agencias en derecho, como quiera que dicho rubro se tuvo en cuenta durante la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho.
- 4. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 004.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

965099b18f677e01b18976059e24784fd06c33549d60b3da36f912c0c7014ad6

Documento generado en 14/10/2021 06:20:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200024600

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3096879454fc4be686d3609836718e5b9a858112b8aae6cb193af93fd5462c29

Documento generado en 14/10/2021 06:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200024900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, mediante el cual informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 remitió el citatorio de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas: : johnanderson.fonseca409@buzonejercito.mil.co, bicon50@buzonejercito.mil.co, guillermo.mosquera@buzonejercito.mil.co.
2. **INCORPORAR** el citatorio y aviso judicial enviados a la dirección física del demandado aportada el 18 de agosto de 2021, con resultado positivo. No obstante, atendiendo a lo informado por la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional que dispuso remitir al Comando del Batallón de Ingenieros No 90 por cuanto el demandado **JOHN ANDERSON FONSECA** es orgánico de esa Unidad.

Así las cosas, en aras de no lesionar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción del ejecutado no se entenderá surtida la notificación efectuada a la dirección física carrera 46 N° 20 B – 99 Cantón Militar Caldas piso 2 en Bogotá D.C
3. **NO TENER EN CUENTA** la notificación efectuada por el Comando del Batallón de Ingenieros No 90 como quiera que la misma no se ajusta a los presupuestos del 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es, se surtió el aviso sin el envío previamente del citatorio a la citada dirección.
4. **EXHORTAR** al extremo activo para que proceda en debida forma con la notificación del ejecutado a la dirección informada por la Oficina de Jurídica del Ejército Nacional, esto es, Comando del Batallón de Ingenieros No 90 y a la dirección electrónica del demandado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las disposiciones de cada norma e indíquele al demandado los canales de atención virtual.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1a0c88bd9a0185aa5530aec534a8f1c9949fff7bfad144c71358bfb0edbac18

Documento generado en 14/10/2021 06:20:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200034100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos jurídicos que los demandados determinados **MIGUEL FERNEY CARPETA PULIDO y ROBBINSÓN ARVEY CARPETA PULIDO**, contestaron la demanda en término, a la cual se le dará el trámite respectivo una vez se integre la litis en debida forma.
2. **ORDENAR** a secretaría que comuniqué la designación del curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **PEDRO MARIO CARPETA PULIDO (Q.E.P.D.)**, Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** al Dr. **EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO**, conforme se señaló en auto del 16 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3965b03f8e5c0d2e1623708eaf7c5b4fb316d4b488cb28ce80214c0d338b15a1

Documento generado en 14/10/2021 01:04:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200036600**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTAR** el memorialista a lo resuelto en proveído del 13 de mayo de 2021, numeral 7 a través del cual se dispuso tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., llamada en garantía por LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. –COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Estatuto Procesal Vigente, quienes de forma individual a través de apoderado judicial dentro del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.
2. **REQUERIR** al apoderado para que se abstenga de enviar el mismo memorial varias veces, toda vez que ya fue tramitado y resuelto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5cba121220ea0987e3640d0e51aa7091e237bc309d9c272c69fff93608687bf

Documento generado en 14/10/2021 01:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200038800**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva allegar constancia de la empresa postal en el que se indique que el iniciador recibió el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos. (Sentencia C 420 de 2020).

Lo anterior previo a tener en cuenta la notificación efectuada al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a2499ddb6d98e84a8bf7dd3cab7e60fd751de93ee4a84c551854449b5e2fdb

Documento generado en 14/10/2021 01:04:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200039200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:** Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble objeto de demanda, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que las demandadas se encuentran debidamente notificadas, tal como se dispuso en proveído del 08 de febrero de 2021 y una vez reanudado el proceso, guardaron silencio al traslado, aunado a que se encuentra constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 27 de agosto de 2020, teniendo en cuenta los abonos parciales, realizados por las demandadas en los términos de que trata el artículo 1653 del C.G.P.
2. **DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **156-50302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$1.000.000°° M/CTE.
5. **DECRETAR** el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-50302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.
6. **COMISIONAR** al Alcalde de Facatativá -Cundinamarca o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **156-50302**, con amplias facultades, inclusive la fijación de los honorarios del auxiliar de justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a **ALC CONSULTORES SAS.**, quien se encuentra representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO ARIZALA CÁRDENAS** para la práctica de la anterior diligencia. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso e infórmese los datos de contacto del secuestre designado.**
8. **REMITIR** directamente por secretaría el precitado despacho comisorio a través de los medios electrónicos y del mismo cópiese a la parte actora para que proceda de conformidad.

9. NOTIFICAR la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f4191b8f0456f013c06d45c68eebf0be3d272829d32f44b67481b31efcbde0a5

Documento generado en 14/10/2021 01:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200040300

Revisada de manera oficiosa la providencia del 18 de febrero de 2021, y con fundamento en la Sentencia C-420-20, sería del caso dejar sin valor ni efecto la misma, si no fuera porque en todo caso se advierte que la notificación allegada por la parte actora en correo electrónico del 14 de octubre de 2020, adolece de: **i)** No le indicó al demandado los canales virtuales por los cuales podría comunicarse con este Juzgado, teniéndolo en cuenta que a la fecha, y desde el 16 de marzo de 2020, no se ha reanudado con normalidad la atención presencial y **ii)** No le indicó expresamente al demandado que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*. Todo lo cual podría generar una nulidad por indebida notificación, por lo que el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado trámite la notificación del demandado **JOHN CASTILLO SÁNCHEZ** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 1 octubre de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito –artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente.
2. **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez fenezca el término anterior o se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, para continuar con la etapa procesal respectivo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
4. **DEJAR** sin valor ni efecto la notificación que por estado No. 27 realizó secretaría, como quiera que la providencia allí mencionada debió notificarse para el expediente Rad. 252694003001**20210040300**. Por secretaría elimínese la providencia del 16 de septiembre de 2021, del proceso electrónico de la referencia por no corresponder a este.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e6c249bc5b174a19a751febcebf7b2f4567465543cf32fb4d1b43404bdca

Documento generado en 14/10/2021 01:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200041700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** las nuevas direcciones físicas aportadas por el actor, a fin de notificar el mandamiento de pago al demandado **JHON LEIVER GÓMEZ ROJAS**, esto es, Calle 6 N° 6-63 y Calle 7 Carrera 3 A 28 LT 10 de Villeta- Cundinamarca.
2. Previo a **AUTORIZAR** y tener en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora¹, se requiere para de cumplimiento al inciso 2 del art 8 del Decreto 806 de 2020, que reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.
3. **ADVERTIR** al actor que previo a tener en cuenta la comunicación enviada conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020², al demandado, debe dar estricto cumplimiento al numeral precedente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da5adb43756bddac68ebeae1e07bb4cbf2a333ee3c8a55b19738c22e5171961

Documento generado en 14/10/2021 07:19:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200043400**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE¹, informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 7/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **ARLEY FERNANDO VILLAMIL VARGAS**
ID. Demandado: **11448053**
No. Proceso: **004342020**
No. Oficio: **1569**

BANCO PICHINCHA², informó que:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ARLEY FERNANDO VILLAMIL, con identificación No 11448053 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5361e7ae0cc659175407f917ee2c4bd2dc8812e4576f556838ffa9635116d126

Documento generado en 14/10/2021 07:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200044900**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales que la demandada **IRENE ROBLES** se notificó de manera personal -Art. 8º Decreto 806 de 2020 ¹, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado faltante conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 de 2020, con el fin de integrar en debida forma la litis. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Notificación enviada a la dirección electrónica.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9506b3f8e8b07f3fbe02ffd16b8eccc3d893766e778e07fc35067a6f66be71c

Documento generado en 14/10/2021 01:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificación enviada a la dirección electrónica.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200045400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCAMIA¹, informó que:

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

BANCO DE OCCIDENTE², informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 10/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

BANCO AGRARIO³, informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

BANCO AV VILLAS⁴, informó que:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

¹ Memorial radicado el 14 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 05 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 11 de agosto de 2021.

⁴ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6065069271a938408b2db34fd2e54a6b44daac8a389f44631832b271f5f016ad

Documento generado en 14/10/2021 07:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 14 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 05 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 11 de agosto de 2021.

⁴ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200045400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos legales que la demandada **DIANA MARCELA MARTÍNEZ** se notificó de manera personal -Art. 8º Decreto 806 de 2020¹, del mandamiento de pago del 19 de octubre de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto datado 29 de abril de 2021, como quiera que lo allí solicitado no se ajusta a las previsiones dispuestas en sentencia C-420 de 2020.
2. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 19 de octubre de 2020.
3. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
4. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
5. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$2.598.000.00** M/CTE.
6. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8815986c21f0eab65c8d9291c275b4863b3bc1b0a0a35663f1f7b10fdf86af17

Documento generado en 14/10/2021 07:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200047400

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión, en razón a que el deudor garante realizó prórroga en el plazo de conformidad con el formulario de terminación de la ejecución que se adjuntó a la solicitud de terminación.
2. **OFICIAR** a la Policía Nacional-División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas **DQL-593**. Por secretaría ofíciase como corresponda.
3. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e1cd3f532f1cefc2b5803d32c28d224767844bc9420416a648bd7840e6e5b8

Documento generado en 14/10/2021 07:19:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200052800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO AGRARIO¹**, la cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d1ac67e1c4964b8d3dabceae98408d9ec8e795a8d78ee538ee3f93590b880da

Documento generado en 14/10/2021 07:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200054800

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO AGRARIO**¹, que informó:

OFICIO 1167 / No. RAD O PROCESO 5482020 / _AOCE- 2021-3070335 OG

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vié 8/10/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020, y por seguridad de la información.

2. **ACTUALIZAR y REMITIR** directamente a través de los medios electrónicos por secretaría el oficio N°1167 del 14 de julio de 2021, mediante el cual se atendió lo dispuesto en el auto del 26 de noviembre de 2020. Lo anterior, conforme a la respuesta recibida por **BANCO AGRARIO**.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd4ed0e87a0e655d1b66c98fe25950fc57c12151ca0c2c5a54d24e615a30e0a7

Documento generado en 14/10/2021 01:04:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200056900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo a **LEIDY ARIZA ESCAMILLA** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es la Calle 2 N° 7-01 29 de Facatativá, dado que la certificación informa "DIRECCIÓN NO EXISTE-DIRECCIÓN INCOMPLETA FALTA N° INTERIOR Y APTO".
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 031 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ffb5c99105f0cbf641c9236b6356c91b9c619ee61489bd32d7739fd3ec5a62

Documento generado en 14/10/2021 01:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200058600

Vencido en silencio el requerimiento efectuado el 19 de agosto de 2021 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** de **EDWIN ALEXANDER QUINTERO PEDRAZA** contra **CIRO TRIVIÑO MARÍN** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 1 del auto del 19 de agosto de 2021.
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- 3. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 4. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa45f7ea481262d1c1fdf4e846e64705ec9058570ea6833e062271227b97c36

Documento generado en 14/10/2021 01:05:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200059200

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59dfe73dceb8d00105173b9b87bf051710c6681574a065cb23f17af095bd558a

Documento generado en 14/10/2021 01:05:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200062900

Vencido en silencio el requerimiento efectuado el 19 de agosto de 2021 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES** contra **MYRIAM DEL CARMEN HERRERA ALDANA** y **ADRIANA LORENA HERRERA BOCANEGRA** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 1 del auto del 19 de agosto de 2021.
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- 3. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 4. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014b6a28552c28c21d0401bb8d2492916c1ec5d63575795df2a6d52c89695bd7

Documento generado en 14/10/2021 01:05:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200063300**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

NO TENER en cuenta la comunicación enviada por el apoderado de la parte actora a la dirección electrónica informada en el libelo genitor, a la demandada **MARINA DEL PILAR VIDAL LADINO**, esto es, pilarvidal0103@hotmail.com, como quiera que dentro del memorial remitido se señaló erróneamente que la ubicación de éste Juzgado es en la ciudad de Bogotá; no se incorporaron los anexos enviados, el auto del 13 de mayo de 2021 que corrigió el mandamiento de pago del 21 de enero de 2021, en cumpliendo con el lleno de los requisitos legales del art 292 del C.G.P.; lo que podría lesionar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16ec90a18ff32ff0a510899dca40097f03d3f6c79ea3c51cbad33b33b545e25

Documento generado en 14/10/2021 01:05:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200063600

Vencido en silencio el requerimiento efectuado el 19 de agosto de 2021 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** de **LILIA AURORA CORTÉS DE PARADA** contra **OMAR CORTÉS y DIANA MARITZA CHACÓN** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 1 del auto del 19 de agosto de 2021.
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e92904abcfdc9750aaccbe6016502a8866f62a0e6d41f63fd399913c9aa856b

Documento generado en 14/10/2021 01:05:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200067500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE¹, informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/04/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

BANCO AGRARIO², informó que:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de Clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta el número de identificación indicado en su oficio, el demandado Javier Rodrigo Rojas Herrera CC. 1.069.716.354 no presenta vínculos con los productos antes mencionados, razón por la cual no fue posible cumplir con lo indicado en su oficio.

BANCO AGRARIO³, informó por segunda vez que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 9 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 27 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ff5ab3f064553b373c8b556adfc96af14e2e023c550f492dffb00ff7e05ae**

Documento generado en 14/10/2021 07:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 9 de julio de 2021.

² Memorial radicado el 27 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200067500

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado trámite la notificación del demandado **JAIVER RODRIGO ROJAS HERRERA**, en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 21 de enero de 2021, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito –artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente.
2. **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez fenezca el término anterior o se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, para continuar con la etapa procesal respectivo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ec8b5b0f65902f65adb358d43db84fb79aef0b0f8cce53d238199f032e4e1e

Documento generado en 14/10/2021 07:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200068000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, como quiera que los dineros a órdenes del proceso, superan el valor de la liquidaciones aprobadas.
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **ORDENAR** la entrega de títulos al demandante JULIÁN SÁNCHEZ GAITÁN y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. El excedente, entréguese al demandado y/o a quien se le hayan efectuado los descuentos.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f64baa46f2088eccc38bb94f58521de6d5cda1633f9ad2e2cdf090aac075b0e3

Documento generado en 14/10/2021 01:05:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200068900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACTUALIZAR y REMITIR** nuevamente por secretaría el oficio No. 0214 del 08 de febrero de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a efectos de inscribir la medida de embargo decretada en auto del 21 de enero de 2021. Envíese con copia a la parte demandante para que proceda con el pago de los emolumentos respectivos.

Lo anterior como quiera que a la fecha se ha superado el término con el que, según nota devolutiva de esa oficina, se contaba para realizar el pago respectivo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

1f1c90b84e413950208ab1871abb41fe073482e5159aa6f126b1b1a99eee8a8e

Documento generado en 14/10/2021 01:05:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200070500**

Visto el expediente y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.
2. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto datado 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

325cd3241df6dbeb8f50461e83b3ddcf490ef90974136c87cb8ad6e71a91785e

Documento generado en 14/10/2021 01:05:22 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200072300**

Visto el expediente y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.
2. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto datado 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6878002a44aff323c92453e06d081632ea5902a3865ad7cf3a1cd2c1abe22f62



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 01:05:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200073100

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **REESTRUCTURACIÓN O NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

Parágrafo: Procédase por medios virtuales al trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cópiese el mismo al interesado para que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas que correspondan.

3. **ADVERTIR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ebd00831b0b5b23cdce4ccd09bf9bfed8ce706ac61026a1aa07db498a1cb35

Documento generado en 14/10/2021 07:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200074000**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío de la comunicación del art 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado negativo al demandado **ERMINSO ORLANDO PÉREZ RODRÍGUEZ** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es la Avenida Circunvalar N° 3-64, inversiones Marandua S.A.S., barrio San Pedro, Neiva-Huila, dado que la certificación informa “DIRECCIÓN NO EXISTE- DIRECCIÓN ERRADA”.
2. **ORDENAR** por Secretaría se oficie a la Empresa Prestadora de Salud **MEDIMAS S.A.S**, a la cual está afiliado el demandado **ERMINSO ORLANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**, con el fin de que informen a este Despacho si en su base de datos reposa correo electrónico o dirección física de los citados en precedencia, de ser así remitan dicha información. Lo anterior, conforme los preceptos del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado **EDWIN FABIÁN CARDOZO** conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9599b320511b940d1043f0f8599041b67cf5292ff28338028cb4c5e8af7b9d7

Documento generado en 14/10/2021 01:05:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200074200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo a **ZULMA MILENA NIÑO MURCIA** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es la Calle 2 N° 1-61 Sur apto 303, torre A-1, Portofino de Facatativá, dado que la certificación informa “EFFECTIVO- SI HABITA O TRABAJA”
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 292 del C.G.P. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7801d78d0e381041e86a6e38669b77f9c43a962e7ddec0d86a0621797563fb8

Documento generado en 14/10/2021 01:05:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200075200**

Visto el expediente y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **EXHORTAR** a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.
2. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto datado 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

49a72ebb849f0200c45b40ad88a97f65b305381d2c6b825172bf719d1720edbb

Documento generado en 14/10/2021 01:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20200076600**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **FRANCISCO URUEÑA RONDÓN¹** del mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2021, por aviso, conforme las previsiones del artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de enero de 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$552.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Notificación efectuada a la dirección física.

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0729f4e1779485bcae62fa9ab235f574ff2497b487abb55374c1e0c8760a8c

Documento generado en 14/10/2021 01:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificación efectuada a la dirección física.

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210000500

Visto el expediente y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

EXHORTAR a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d898e67c5a0228b0419a42ed88c101c56c5076b1ce28279987cfbcf891825c6

Documento generado en 14/10/2021 01:05:38 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210000500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO AGRARIO**¹, la cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a0b37bc49cf08f5c59790f840734ec6a9b22fd4abe492c0717145106aa8712

Documento generado en 14/10/2021 07:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210000700

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- 3.** De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
- 4. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 5. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 6. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4e14a990236382339c2bc52af62daa447b1c59eccde8c324d6793e3ca5a13f

Documento generado en 14/10/2021 01:05:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0000800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA¹**.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales, que la demandada LADY YURANI LÓPEZ CRUZ se notificó personalmente conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, según acta de notificación realizada por secretaria el 2 de septiembre del año en curso, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 30 de agosto de 2021



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ea23d7dc9294697ea69087d2c44cc248ae8213be3512d4f34b0c86bd4d3aff

Documento generado en 14/10/2021 01:05:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 30 de agosto de 2021

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210001500

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO DE OCCIDENTE**¹, informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/04/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **EVSERVICIOS AGRICOLAS S A S Y OTRO**
ID. Demandado: **900923527**
No. Proceso: **015 2021**
No. Oficio: **0275**

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio que se elabore en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 13 de mayo de 2021 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ceba62646fc600543e798f2ccffc47bad6e7da64a9d8d3703447794a9cf8ff**

Documento generado en 14/10/2021 01:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 09 de julio de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210001600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demanda **ARELIS ESTELA PORTELA** del mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2021, como quiera que, dentro de la solicitud de suspensión que antecede, expresó que tiene conocimiento del proceso que se adelanta a sus instancias en este Despacho judicial y que conocía el mandamiento de pago librado el 28 de enero de 2021, conforme los preceptos del artículo 301 del C.G.P.
2. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el día 11 de enero de 2022, conforme a lo solicitado por las partes en virtud de un acuerdo de pago al que han llegado para el pago de la obligación, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

Secretaría contabilice el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e7de61605232fcc61be785bbd30b500d700528da0e28859479e7c4cad675f9f

Documento generado en 14/10/2021 07:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0001700

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la devolución del Despacho Comisorio tramitado de la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE FACATATIVÁ**¹.
2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a devolver las diligencias en los términos ordenados en el numeral 3º del auto datado 28 de enero de 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c34bc84e5da75cda61a776d675b0e1246a185e25770b731d2c804f01b73353

¹ Respuesta recibida el 30 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 01:05:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Respuesta recibida el 30 de septiembre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0002600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes la devolución del Despacho Comisorio de la **INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE FACATATIVÁ¹**, la cual informó:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por medio del presente me permito remitir a su despacho COMISORIO N. 060 del PROCESO SUCESION INTESTADA REAL RAD. N. 0026-2021, del CAUSANTE JUAN TOLE ALONSO (Q.E.P.D). Teniendo en cuenta que el día 5 de octubre de 2021, se radico en este despacho oficio del Dr. GIOVANNI GARCIA PAZ apoderado judicial de la señora DEYSI MAGNOLIA TOLE, en el cual informa de DESISTIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE SECUENTRO, por acuerdo entre los herederos.

2. **RECONOCER** como heredero del causante a **SANDRO TOLE ANDRADE** en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. **RECONOCER** personería al abogado **GIOVANNI GARCÍA PAZ** como apoderado judicial del heredero reconocido en el numeral anterior, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. **ORDENAR** que secretaría se realice el emplazamiento de herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto del 11 de febrero de 2021 de la encuadernación, procediéndose a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bb599f185dfb87618ac80d0c13a810b9df0abfa8cd58942a5b6d7e2c7ef9fd3

Documento generado en 14/10/2021 01:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210002800

Vencido en silencio el requerimiento efectuado el 26 de agosto de 2021, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de **JAIME ALBERTO GONZÁLEZ GARZÓN** contra **NELSON PACHÓN GUAYAZAN** y **MARÍA VIRGINIA GUAYAZAN** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 1 del auto del 26 de agosto de 2021.
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- 3. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 4. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9675bdd1972523d926a24083457eb1e0b3bc21268e7c34f42771ee74feff33e

Documento generado en 14/10/2021 01:05:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210003000**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la devolución del Despacho Comisorio tramitado por la **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE FACATATIVÁ¹**.
2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a devolver las diligencias en los términos ordenados en el numeral 3º del auto datado 28 de enero de 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Respuesta recibida el 30 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

78c5c433c1d6da2b05a27a1e2f74992f894d898e22f1ba3f6053867f96f6e25b

Documento generado en 14/10/2021 01:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Respuesta recibida el 30 de septiembre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210003900

Visto el expediente y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

EXHORTAR a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046c73a5578fc410fbe67f13883887a2e699ec597db0a8d9b5783c9ac42643eb

Documento generado en 14/10/2021 01:05:58 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210005400**

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la **ALCALDÍA DE FACATATIVÁ¹**, que informó:

Asunto: EMBARGO Y RETENCION DEL SALARIOS

Buenos días. En respuesta a su oficio No. 1525 de 29 de septiembre de 2021, me permito informarle que desde el mes de marzo de 2021 se esta aplicando el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo del señor Cesar Augusto Yañes Guevara identificado con cédula No. 11.434.912, por valor mensual de Un millón ochenta y dos mil pesos M/cte (\$1.082.000.00), consignando hasta la fecha un valor total de Seis millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos M/cte (\$6.492.000.00) valores consignados en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo indicado en el oficio No.0458 del 22 de febrero de 2021 que corresponde al ejecutivo 054-2021. Finalmente me permito informarle que se continuara aplicando el descuento hasta completar la medida de Treinta y Cinco Millones de pesos m/cte (\$35.000.000.00), tal y como se indica en el oficio correspondiente.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 30 de septiembre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31038b3cc88ddf67f941a7716dd752bf1465e8cf693217bd961cb590985c4c07

Documento generado en 14/10/2021 01:06:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 30 de septiembre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0007200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la constancia del pago de los emolumentos para la inscripción de la medida de embargo sobre la cuota parte de propiedad del demandado que tiene sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°**156-79615**, aportado por la parte demandante¹.
2. **REQUERIR** al extremo actor para que una vez por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 16 de septiembre de 2021, proceda con el pago de los emolumentos a que haya lugar, conforme se dispuso en el numeral 2º de la mentada providencia, de lo que deberá allegar constancia.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec417c95cf1422040a3883605fe85f8e713b81fda48998d84b34024ad79d192

Documento generado en 14/10/2021 01:06:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210009400

Visto el expediente y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

EXHORTAR a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4559495e57f1eba1005d2563ce0f67b1d2c755fdc0c5060152555d4bfc777e0

Documento generado en 14/10/2021 01:06:06 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210010700

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. Con la advertencia que a la fecha no existe embargo de remanente vigente y/o por resolver.

Parágrafo: Procédase por medios virtuales al trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y cópiese el mismo al interesado para que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas que correspondan.

3. ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

4. NOTIFICAR esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

5. SIN CONDENA EN COSTAS.

6. ARCHIVAR el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a0f6efc7d3bd3eed368a2b410d959275da71403611fcf2d3db38affe378a0b

Documento generado en 14/10/2021 01:06:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210012300**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.
2. Una vez se reciba respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y/o se acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el predio objeto de demanda, se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b7122a28bae972e9b82ea30c6835ab775f19aaed795d53f8898a26fe5ddc665a

Documento generado en 14/10/2021 01:06:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210014100**

Visto el expediente y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

EXHORTAR a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito e los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, ordenada en auto del 16 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf35a7205f21e6ea8991c51db563e9a5ff7df088f83d18f1b1a78d9cd8c6516**

Documento generado en 14/10/2021 01:06:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada **LIDIA STELLA JIMENEZ PALOMAR** se notificó del mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2021, de manera personal, mediante acta enviada por este Juzgado el 23 de septiembre de 2021, según constancia que obra dentro del expediente electrónico, quien dentro del término de traslado contestó, pero no propuso excepciones, ni solicitó pruebas, ni se opuso formalmente a las pretensiones. Tenga en cuenta la demandada que de manera extraprocesal podrá arribar a un acuerdo conciliatorio como el que propuesto en contestación del 04 de octubre de 2021.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 04 de marzo de 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$980.00.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

724a159f052e1ea9385ff5a12d91cae94a26e48108b5fcbd01e0c9d664240341

Documento generado en 14/10/2021 01:06:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210016300

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DAVIVIENDA¹, que informó:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
FABRICIANO VARGAS CHIMBI	80278355

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

BANCO DE BANCO², que informó:

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado o congelado	Estado de la medida cautelar
80278355	VARGAS CHIMBI FABRICIANO	25269400300120210016300	AH 0304386915 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c14f0dd463d3be4bfe124e9d54d0130ea5b10440fc85179013fdd05b8351b36

Documento generado en 14/10/2021 01:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210016300

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, trámite la notificación del demandado **FABRICIANO VARGAS CHIMBI** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 11 de marzo de 2021, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito – artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente.
2. **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez fenezca el término anterior o se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, para continuar con la etapa procesal respectivo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c50478b1ae3279b0e4793dd8d4728b09eaa92c6949beaa3bcf061af2b56af4eb

Documento generado en 14/10/2021 01:06:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210017400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente la constancia del pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

9d774a83795266d47db6bf76794954d920ee3bd05ccdb50518fe3db280832051

Documento generado en 14/10/2021 07:19:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210017500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente la constancia del pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **350708516b0e4cdf6d52ae7ee9b4ca135e0f6f2cf6faf26fd81ea5bf5fee016e**

Documento generado en 14/10/2021 07:19:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210017900

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la notificación del demandado **JAIRO RIVERA MARTÍN** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 11 de marzo de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

997c1d497d6df37ff9c698ab8d543978cd8bee3bfc2b8d74c70a588128d2476d

Documento generado en 14/10/2021 01:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210018600

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO AV VILLAS¹** que informó:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc59bef89da5202cf52571b7494d954ddf942c2c1c4de78df3c2bfc28b59b795

Documento generado en 14/10/2021 01:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210018700

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la notificación del demandado **HUGO OSORIO MAHECHA** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 18 de marzo de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

bf17f98ab144f7bf4e01000b1d9fc922049e40020f78b22513e630f6b6f83b3c

Documento generado en 14/10/2021 01:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210019300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente la constancia del pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce05f3a55dff11ab5cc749800b171276fcbe97db4881ff6dd25e1604d6947c09

Documento generado en 14/10/2021 07:19:52 PM

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210019300

Vencido en silencio el término de traslado dispuesto en auto del 26 de agosto de 2021, por la parte demandante y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 18 de enero del año 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

2. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

2.1. ACTIVA

a. Documental

Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad legal pertinente.

2.2. PASIVA

a. Documental

Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad legal pertinente.

b. Exhibición de documentos

Ordenar al demandante que, en esta audiencia, exhiba el contrato que dio lugar a la emisión del pagaré, así como la copia de todos los recibos de pago realizados a la obligación que aquí se ejecuta. (Artículo 265 y 266 del C.G.P.)

Negar la exhibición del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado CREDIMANSON, toda vez que es un documento al cual puede tener acceso la parte demandada, no solo esta en manos y posesión de la parte actora.

c. Interrogatorio de parte

DECRETAR el interrogatorio del demandante **JOSÉ ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ**.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29958d6fe61db5fc1efef89b44e6313e3f964aba8d3d5cfd737cb087e8f6cb3b

Documento generado en 14/10/2021 01:06:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210019400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente la constancia del pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6139143771985abcc6ecde33c8a5f5c3a3f66f91fb5aa6538f4383d4d756919

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 07:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001202100020900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVETIR** al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en auto del 09 de septiembre de 2021, del valor del título a entregar que es de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)**, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 384 del C.G.P. Lo anterior, por ser el valor que arroja el último informe de títulos a órdenes de este proceso, aunado a que no es cierto que en proveído del 27 de mayo de 2021, se haya señalado que la demandada ha consignado a órdenes de este Despacho la suma de \$5.000.000,00 M/cte.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee22c9d47b3207dbc9757e0b19ad990e948895dc2e5e04d02c9d9cd1712f1127

Documento generado en 14/10/2021 01:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210022000**

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE OCCIDENTE¹, informó que:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 4/06/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

BANCO AGRARIO², informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL³.

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer JAIRO GABRIEL YANCE RODRIGUEZ con CC.18955416

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Memorial radicado el 05 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 19 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 09 de septiembre de 2021.

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3189e21c0b67837a2e1ed175092aefb29ba8d06799245b06c67022781983275

Documento generado en 14/10/2021 01:06:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 05 de agosto de 2021.

² Memorial radicado el 19 de agosto de 2021.

³ Memorial radicado el 09 de septiembre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210022000**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo al demandado **JAIRO GABRIEL YANCE RODRÍGUEZ** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es Transversal 9 N° 2 B 31 Este, barrio La Arboleda de Facatativá, dado que la certificación informa “DIRECCIÓN ERRADA- DIRECCIÓN NO EXISTE”.
2. Previo a ordenar el emplazamiento **ORDENAR** por Secretaría se oficie a las Empresas Prestadoras de Salud **FAMISANAR EPS**, a la cual está afiliado el demandado, con el fin de que informen a este Despacho si en su base de datos reposa correo electrónico o dirección física de los citados en precedencia, de ser así, remitan esa información. Lo anterior, conforme los preceptos del párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1b4898907ce20e7603ddbc33104e53f74cc4ad6a27dae55588523f44550139b

Documento generado en 14/10/2021 01:06:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210022100**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo al demandado **JAIRO GABRIEL YANCE RODRÍGUEZ** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es Transversal 9 N° 2 B 31 Este, barrio La Arboleda de Facatativá, dado que la certificación informa “DIRECCIÓN ERRADA- DIRECCIÓN NO EXISTE”.
2. Previo a ordenar el emplazamiento **ORDENAR** por Secretaría se oficie a las Empresas Prestadoras de Salud **FAMISANAR EPS**, a la cual está afiliado el demandado, con el fin de que informen a este Despacho si en su base de datos reposa correo electrónico o dirección física de los citados en precedencia, de ser así, remitan esa información. Lo anterior, conforme los preceptos del párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 29 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea2428abea442c6166a2c47f3204e2f8b8b474349d03036e07651f93d0d2835

Documento generado en 14/10/2021 01:06:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210022400

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que trámite la notificación de la demandada **MARÍA DELCARMEN CONTRERAS CASTAÑEDA** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 18 de marzo de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0979f338a6da2f6f5e8f3608052bb6e0f8189dc6ae828b741118ece5a66bb1e8

Documento generado en 14/10/2021 01:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210023300**

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **PREVIO** a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección física de la ejecutada **EMILCE BOBADILLA ALBA**¹, se requiere a la parte actora acredite el envío de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Nótese que únicamente se aportó constancia del envío del mandamiento de pago y copia de la demanda simple. Con todo, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación arribada al plenario.
2. **EXHORTAR** a la actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del proveído adiado 30 de septiembre de 2021, esto es, que acredite el registro del embargo decretado en auto del 22 de abril de 2021, comunicado mediante oficio 898 del 11 de mayo de 2021 y enviado por este Juzgado -Art. 11 D.806/ 20 el 13 de mayo de 2021 con copia al actor. Lo anterior so pena de dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito -Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

¹ Memorial radicado el 30 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddbdf523b549bfa33d0da615e0d357d0c9b603674aec51e14c4c6744e01f6dce

Documento generado en 14/10/2021 01:06:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 30 de septiembre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210027300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia del poder que presenta el abogado **CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH** como apoderado de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

8564bdeceef4fd09046c12a2be571f7f9a56b96e64724f73bb6605e170a43ac2

Documento generado en 14/10/2021 01:06:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210027900

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que trámite la notificación de la demandada **ROSAURA PALACIOS** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 15 de abril de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdeeb5649f7bf206fd05b67618f38dc22951b9b093f7890705af388e3b9fbdce

Documento generado en 14/10/2021 01:06:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210028100

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que trámite la notificación del demandado **MIGUEL ANTONIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 15 de abril de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7ac44b7a8687ac7948c4f51c0160ab3dafa8cdf735d62f54869db2bbfbde26

Documento generado en 14/10/2021 01:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210028300

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que trámite la notificación de la demandada **ANA SILVIA MÉNDEZ CALDERÓN** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 15 de abril de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f2d57ae37d9987881efcca4635ecf23910bb5b1e33607947d05530b4fea3e0

Documento generado en 14/10/2021 01:06:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210028500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente la constancia del pago de los emolumentos por la parte actora a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para el trámite de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula¹.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56b1ae594da00cb48fdf554d902a316753d712e9d664b6ef09786e93a6507a59

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/10/2021 07:19:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210029400

Visto el informe que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado, allegue constancia del pago de los emolumentos necesarios a efectos de inscribir el embargo en la matrícula inmobiliaria N°156-121315 objeto de demanda, comunicado mediante oficio N°0982 del 20 de mayo de 2021, enviado por el Despacho con copia a esa parte a través de correo electrónico, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito –artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente.
2. **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez fenezca el término anterior o se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, para continuar con la etapa procesal respectivo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba1e24957ff45d5c38df7f592ba21472baafe883b3266457674bf921c13dd84

Documento generado en 14/10/2021 01:07:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210031400**

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO COOPERATIVO CENTRAL¹**, que informó:

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) **EMBARGO** de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer **DIANA CONSTANZA VARGAS MALDONADO**, **ZAIDE MALDONADO PICO** con CC.35534556, 20737824

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que, por concepto de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legalmente embargables devengue la demandada **DIANA CONSTANZA VARGAS MALDONADO** como empleada de **SERVIMOS TEMPORALES S.A.S.** Limitándose la medida cautelar a la suma de **\$16.000.000.⁰⁰ M/Cte.**
- 3.1. **OFICIAR** por Secretaría al pagador jefe de personal y/o quien haga sus veces; indicándole el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho haciéndole las advertencias de ley. Procédase por medios electrónicos dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 09 de septiembre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a27c44b84b30a26bece52cbe86655c48e0b62be755c889156cb18d287ce8ae1

Documento generado en 14/10/2021 03:13:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 09 de septiembre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210032700

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
- 3.** De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
- 4. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 5. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 6. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6194d12a95883b146d2786bfd13e8468f28bf5774b29276aa015b9bd902f4140

Documento generado en 14/10/2021 03:13:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210036900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO AGRARIO**¹, la cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9109213cb52bdb44f289bcad01b2dcde4d9b0bcd98ae56ec078e65cdda654657

Documento generado en 14/10/2021 07:20:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210037300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo a la demandada **ROSALBA ARAQUE SÁNCHEZ** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es, Calle 21 N° 12-51 de La Dorada Caldas, dado que la certificación informa “ENTREGADO”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15686c7591f172717526391222a41a33bf03c5bc41f8350936c295dfdbfcc944

Documento generado en 14/10/2021 07:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO AGRARIO**¹, la cual informó que:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

2. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del **BANCO FALABELLA**¹, que informó:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella

S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: *****9705**

PAC: ***4965**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co

teléfono 5878787 ext. 7786.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3cdc95c521a35260e333a89c91f811fd5255a329fc0a6c272f2d7cb079bba3

Documento generado en 14/10/2021 07:27:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos legales que la demandada **NUBIA JANETH CÉSPEDES SOTO** se notificó de manera personal -Art. 8º Decreto 806 de 2020¹, del mandamiento de pago del 13 de mayo de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 13 de mayo de 2021
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$1.793.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ee55ff1aee9e4e6a60a4a8daf9c26d43912fad43110d457c33e71c0a57299b

Documento generado en 14/10/2021 07:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 octubre de 2021.

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210042100**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección física de los herederos **CARLOS MANUEL MONROY MORENO** y **OMAR MONROY MORENO**, se requiere a la parte actora, que en el término de ejecutoria de la presente providencia, se acredite el envío de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda y el auto de admisión de fecha 27 de mayo de 2021. Nótese que únicamente se aportó constancia del envío y la certificación de la empresa de envío de que fue positiva la entrega, de los dos herederos. Con todo, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación arribada al plenario.
2. **TENER** en cuenta que el emplazamiento ordenado en auto del 27 de mayo de 2021, de los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, se realizó, con la inclusión de la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del ejúsdem, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, término que venció el 6 de septiembre de 2021, dentro del cual ninguna persona acudió hacerse parte.
3. **TENER** en cuenta que las herederas **DORA LUZ MONROY MORENO** y **CLARA MONROY MORENO**, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
4. **NEGAR** por improcedente el emplazamiento de los herederos **CARLOS MANUEL MONROY MORENO** y **OMAR MONROY MORENO**, teniendo en cuenta que el envío de la comunicación fue positiva y está previa a cumplir con los requisitos para que sean tenidos por notificados.
5. **INCORPORAR** y poner en conocimiento la parte interesada, respuesta de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**¹, con la advertencia, que una vez se cuente con los documentos requeridos por esa entidad, por secretaría se procederá a su remisión.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Memorial radicado el 08 de septiembre de 2021

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5052f130f4fb9999239216933951af559f07817f320b67cfa2b8990ab896d657

Documento generado en 14/10/2021 03:13:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210042400

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho
DISPONE:

- 1. AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE BOGOTA¹, que informó:

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	1070639123

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

BANCO CAJA SOCIAL², informó que:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.070.639.123			Sin Vinculación Comercial Vigente
CC 11.432.124	NELSO ENRIQUE BELTRAN	XXXXXXXX8149	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 11.432.124	NELSO ENRIQUE BELTRAN	XXXXXXXX1164	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 11.432.124	NELSO ENRIQUE BELTRAN	XXXXXXXX8309	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

BANCO FALABELLA³, informó que:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

BANCO DAVIVIENDA⁴, informó que:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NELSO ENRIQUE BELTRAN	11432124

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de Inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1070639123

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁵ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

BANCOOMEVA⁵, informó que:

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1288 del 20 de Agosto de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CAMILO ANDRES ACOSTA RAMOS Y NELSON ENRIQUE BELTRAN con identificación No 1.070.639.123 11.432.124.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁵ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

dfd2fe8a5d8d868f6eebe762f15e7bb3c2407e097454fa38971b6102463e6550

Documento generado en 14/10/2021 03:13:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 07 de octubre de 2021.

⁵ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210042600

Vistos los escritos que anteceden, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de las siguientes Entidades Bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ¹, que informó:

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
35525002	ALFONSO MOYANOSANDRA ROCIO	25269400300320210042600	AH 304116775 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	20523028

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

BANCO CAJA SOCIAL², que informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 20.523.028			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 35.525.002			Sin Vinculacion Comercial Vigente

BANCO DAVIVIENDA³, informó que:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	35525002
Cédula de ciudadanía	20523028

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

BANCOOMEVA⁴, informo que:

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1291 del 20 de Agosto de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de SANDRA ALFONSO MOYANO Y NIEVES MOYANO DE ALFONSO con identificación No 35.525.002 Y 20.523.028.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b58ad495bd2102f4d73ad170c506ec8b363716626fabf776bab062cc18e62705

Documento generado en 14/10/2021 03:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.

² Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

³ Memorial radicado el 06 de octubre de 2021.

⁴ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210042600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado trámite la notificación de los demandados **SANDRA ALFONSO MOYANO** y **NIEVES MOYANO DE ALFONSO** en los términos dispuestos en el numeral 5 del auto del 27 de mayo de 2021 y/o acredite el pago de los emolumentos necesarios para incribir la medida cautelar sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-31353 comunicada mediante oficio 1290 del 20 de agosto de 2021, remitido directamente por secretaría con copia al actor el 29 de septiembre de 2021. Lo anterior, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito –artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente.
2. **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez fenezca el término anterior o se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede, para continuar con la etapa procesal respectivo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2032e097941a54f59b6cb74da15cfec7658d3a3847e2e027bc70f09623d27d27

Documento generado en 14/10/2021 03:13:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210043600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo al demandado **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ WILCHES** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es, Calle 2 Este N° 9-20, barrio La Arboleda de Facatativá, dado que la certificación informa “NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE”.
2. Previo a ordenar el emplazamiento **ORDENAR** por Secretaría se oficie a la Empresa Prestadora de Salud **FAMISANAR EPS**, a la cual está afiliado el demandado, con el fin de que informen a este Despacho si en su base de datos reposa correo electrónico o dirección física de los citados en precedencia, de ser así, remitan esa información. Lo anterior, conforme los preceptos del párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

415de47a82ff280af588a48579d827948993356670b837e89276598d1d27a389

Documento generado en 14/10/2021 07:20:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 11 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210044800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
- 2. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 3. ADVERTIR** que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, como quiera que en el presente asunto no fueron practicadas.
- 4. NO CONDENAR EN COSTAS.**
- 5. DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. – Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddbd7038a6cb813917d7ad3023dc71ecb4ed32e1bd28161732e81093399a5edb

Documento generado en 14/10/2021 03:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210046500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que trámite la notificación del demandado **JESÚS DAVID GUAMAN CRUZ** en los términos dispuestos en el numeral 7 del auto del 26 de julio de 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d788d83548f9dc7eb075979a85e43826123f48e996c216e017994a1cb59682

Documento generado en 14/10/2021 03:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210049200**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. Tener en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada **ÁNGELA PATRICIA RIVERA CARAVANTE** ¹ se notificó del mandamiento de pago de fecha 26 de julio 2021, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020¹, quien dentro del término de traslado guardó silencio.
2. **REMITIR** directamente por secretaría el oficio que se elabore en cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de julio de 2021 de la encuadernación, de la misma cópiese al demandante a fin de que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes. Déjense las constancias de envío y acuse recibo.
3. Una vez se acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el predio hipotecado, se procederá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257aa972333a783227efc1d3f1239408ea1c31c05d8940e5ce1af987b6efa6e1

Documento generado en 14/10/2021 03:13:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 04 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210054000

Visto el informe que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que secretaría se realice el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado **JORGE ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)** en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto del 09 de septiembre de 2021 de la encuadernación.
2. **PROCEDER** por Secretaría con la inclusión de las precitadas personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a866daa409dade94b442194bffe1609414312865f25222bdfa1ba3ae4b3080c7

Documento generado en 14/10/2021 03:14:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210057700

Visto el informe que antecede, previo a continuar con el trámite de emplazamiento, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR por Secretaría se oficie a las Empresas Prestadoras de Salud **FAMISANAR EPS**, a la cual está afiliado el demandado **ÁNGEL CÉSAR RODRÍGUEZ SANTANA**, con el fin de que informen a este Despacho si en su base de datos reposa correo electrónico o dirección física de los citados en precedencia, de ser así, remitan esa información. Lo anterior, conforme los preceptos del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7cec6c666d231b1636aa8f91934c390248101548f00743b5891a3d080ce7a0

Documento generado en 14/10/2021 03:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210058900**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **ADVERTIR** que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, como quiera que en el presente asunto no fueron practicadas.
4. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. – Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77af4fffe7ff66ddba7370c3b5fe2642ac56461eb212b540d02659eabd90fa20

Documento generado en 14/10/2021 03:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210060200**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho,
DISPONE:

1. **TENER** por notificada personalmente a la demandada **BLANCA MARILU RUEDA ORTIZ**, mediante acta enviada por este Despacho el día 06 de octubre de 2021, al correo bmro1976@hotmail.com, quien dentro del término de traslado y mediante apoderada judicial, contestó y propuso medios exceptivos, a los cuales se dará traslado una vez integrada en su totalidad la litis.
2. **TENER** por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **HERMINDA ORTIZ OLAYA, PABLO ANTONIO RUEDA TRIANA** y **JUAN MANUEL TORRES TORRES** del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de septiembre de 2021, como quiera que constituyeron apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
3. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DIANA YANEHT MOLINA LAVERDE** para actuar en representación de los demandados **BLANCA MARILU RUEDA ORTIZ, HERMINDA ORTIZ OLAYA, PABLO ANTONIO RUEDA TRIANA** y **JUAN MANUEL TORRES TORRES ELENA RUÍZ NIÑO** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.
4. **ADVERTIR** que el término de traslado de los demandados **HERMINDA ORTIZ OLAYA, PABLO ANTONIO RUEDA TRIANA** y **JUAN MANUEL TORRES TORRES** correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación. En todo caso, la contestación enviada el 04 de octubre de 2021, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.
5. **TENER** como parte de extremo pasivo de la acción a los señores **DIANA GISELLE VARGAS CERQUERA** en representación de su menor hijo **SERGIO ADRIÁN SALGADO VARGAS** y a **HAROL MAURICIO SALGADO LÓPEZ** y **ANGY LORENA SALGADO LÓPEZ**, como herederos determinados del demandado señor **JOSÉ MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.)**, según los documentos adjuntos a su solicitud de reconocimiento.
6. **TENER** por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los arriba mencionados **DIANA GISELLE VARGAS CERQUERA** en representación de su menor hijo **SERGIO ADRIÁN SALGADO VARGAS, HAROL MAURICIO SALGADO LÓPEZ** y **ANGY LORENA SALGADO LÓPEZ**, como herederos determinados del demandado señor **JOSÉ MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.)**, del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de septiembre de 2021, como quiera que constituyeron apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
7. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DIANA YANEHT MOLINA LAVERDE** para actuar en representación del menor **SERGIO ADRIÁN SALGADO VARGAS** y de **HAROL MAURICIO SALGADO LOPEZ** y **ANGY LORENA SALGADO LOPEZ**, como herederos determinados del demandado señor **JOSE MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.)**, en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

8. **ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.)**. Por Secretaría proceda con la inclusión de éstos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
9. **EXHORTAR** a la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, respecto a la manifestación que hacen los herederos determinados reconocidos en esta misma providencia de la existencia de otros dos hijos del señor **JOSÉ MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.)**, procreados con la demandante dentro de esta acción.
10. **REMITIR** directamente por secretaría los oficios que se elabore y cumplir con el trámite del emplazamiento, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5, 6 y 7 del auto del 09 de septiembre de 2021 de la encuadernación.
11. **ORDENAR** a la parte actora que cumpla con la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., ordenada en el numeral 4 del auto del 09 de septiembre de 2021 de la encuadernación.
12. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado faltante **JOSÉ ANTONIO RUEDA ORTIZ** conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 031 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c466390b33465981772726a233125900c409a1ba0b2fbf6bef258eb5f8d0fb0

Documento generado en 14/10/2021 03:14:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210061000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1 del auto de fecha 26 de agosto de 2021, el cual quedará así:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE** en contra de **CARLOS MARIO BERMÚDEZ TRIVIÑO** por las siguientes sumas dinero.

Por el Pagaré N° 0000104448.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal al demandado junto con el auto que libró mandamiento de pago del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793be7772d296be683dc42387ae160f9e7ec91315df4d09e3595f5109db6d6a8

Documento generado en 14/10/2021 03:14:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210063000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ¹**, que informó lo siguiente: *De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

1d10878dc97040c8674a714df78c6d86a3c652b92b8ed46ff4a52624fdedb92f

Documento generado en 14/10/2021 03:14:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210064200

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia, incoada directamente por la demandante MARÍA TERESA BALLÉN CASTRO en memorial que antecede. Con atención a los efectos que por sí mismo el desistimiento implica, conforme el inc. 2 del artículo 314 del C.G.P.
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821a3297d22747f20414dff82f39f878ebd4830d442c8ced0d45e5597c326ead

Documento generado en 14/10/2021 07:20:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210064300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, conforme a lo solicitado por las partes en virtud de un acuerdo de pago al que han llegado para el pago de la obligación, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.
2. **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** dispuestas en auto del 23 de septiembre de 2021, conforme fue solicitado por las partes de común acuerdo en memorial que antecede. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9225e770453ef56d0d94e5439a6e85e27ffc2fff2b5ec105c718178a0aef4f63**

Documento generado en 14/10/2021 03:14:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210066700

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado en tiempo. Nótese que el extremo actor allegó memorial con subsanación el 08 de octubre de 2021, a las 05:02 p.m. es decir, en hora no hábil, de modo que se entiende recibido el siguiente día hábil, 11 de octubre de 2021, cuando el término de que trata el artículo 90 del C.G.P. había fenecido.

Subsanación 667 de 2021

Olga Lucía Obando Sánchez <luciaobanchez@yahoo.es>

Vie 8/10/2021 5:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Envío subsanación de la referencia

2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ee4a7c5d4b5187b013953c6852a94f58e15a69b2affa7b39edb8501721ccec

Documento generado en 14/10/2021 03:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210066800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REMITIR directamente por secretaría los oficios que se elaboren en cumplimiento a lo ordenado en autos del 19 de agosto de 2021 y 09 de septiembre de 2021 de la encuadernación, de la misma cópiese al demandante. Déjense las constancias de envío y acuse recibo

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99c96be1264ecaa23fe971802213fd659e95d3903371085df44a79649ee992d8

Documento generado en 14/10/2021 03:15:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210067200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío de la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, con resultado negativo a la demandada **YAZMIN OLMOS VERGARA** a la dirección electrónica jazol14@hotmail.com informada en el libelo genitor, dado que la certificación informa "ACUSE DE RECIBO- NO NEGATIVO".
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c95dae9172f717706da22ba9e66eed20340a5e0a20c2310765c8f3916dd557

Documento generado en 14/10/2021 07:20:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 12 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210068500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío de los citatorios establecidos en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo a la demandada **YENNY CAROLINA ECHEVERRY HERRADA** a las direcciones físicas informadas en el libelo genitor, esto es, Calle 10 N° 1 Sur 40 de Facatativá y Carrera 2 N° 17, piso 2 de Ibagué. Tolima, dado que las certificaciones informan “DIRECCIÓN ERRADA -DIRECCIÓN NO EXISTE”.
2. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado positivo a la demandada **YENNY CAROLINA ECHEVERRY HERRADA** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es, Etapa 8, Manzana 51, Casa 11, Barrio Jordán de Ibagué- Tolima, dado que la certificación informa “ENTREGADO”.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bf1c4ff9af51cfa6b8c903e7ecfbca2e80ccbf4bfb19e6ce5c81937ee8356a**

Documento generado en 14/10/2021 03:15:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 08 de octubre de 2021.

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210073100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del C.G.P.¹, con resultado negativo a **LUISA FERNANDA URREA NIETO** a la dirección física informada en el libelo genitor, esto es la Carrera 15 A N° 8 -20 Apartamento 206 de Facatativá, dado que la certificación informa "DIRECCIÓN ERRADA- DIRECCIÓN NO EXISTE".
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 de 2020. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58712f2e01e96aafd0e016b34fdf7e72ccdb4d1d0c771b542904dfe0da098e9f

Documento generado en 14/10/2021 03:15:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Memorial radicado el 05 de octubre de 2021.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210074100**

Visto el escrito que antecede, aunado a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REMITIR directamente por secretaría los oficios que se elaboren en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de septiembre de 2021 de la encuadernación. Déjense las constancias de envío y acuse recibo.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18136532fb6caa44745d24d19b2450f8a0111ab3184f1403276a1460f0a25d0f

Documento generado en 14/10/2021 03:15:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210074400**

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd29b36a3ca9beb82f34f9cf9941765b13408f54b4a72ed5dc762ff24c5fc13

Documento generado en 14/10/2021 03:16:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210078100**

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b070704d78d4b35ee2ad6c8a41cdcd71135b55ecabe6fc5e709d6c55ee62d0

Documento generado en 14/10/2021 03:16:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0078300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **ADVERTIR** que no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, como quiera que en el presente asunto no fueron practicadas.
4. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. – Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea8162189fb020cbfb317a8b3410002fa8100566e6b337a205eb1d8c9c5dc3c

Documento generado en 14/10/2021 03:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0078900

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5657b4b85e5d6e51274d6e48dcaf859ff493e9ee158bfe4594dd604ce308014e

Documento generado en 14/10/2021 03:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210079500**

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f354182548fa1d2129752eba70f19b87732815e562b2ba0a0543446fc551b9d9

Documento generado en 14/10/2021 03:17:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210079900**

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. -Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69ffa96d2ba7db6f8f32152f6e873a356724d01eb24987f614dfb881cb8b785

Documento generado en 14/10/2021 03:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210083500

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TERMINAR** la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **LUIS ALBERTO MURILLO ARIAS** en contra de **LUIS ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ**, como quiera que se extinguió el fundamento de la causa petendi, en razón a que el demandado efectuó la restitución voluntaria del inmueble.
2. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4101fedefaec46a8b0437c59950f3724ac2a8dffca518fdb3f446ef2e86bc833**

Documento generado en 14/10/2021 07:20:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210083600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, conforme a lo solicitado por las partes en virtud de un acuerdo de pago al que han llegado para el pago de la obligación, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.
2. **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** dispuestas en auto del 07 de octubre de 2021, conforme fue solicitado por las partes de común acuerdo en memorial que antecede. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078616354484d1b44481e5345cce1fe4894c0a9b91ca47c31e670f5c249d2bb8

Documento generado en 14/10/2021 03:17:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210083900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1 del auto de fecha 07 de octubre de 2021, el cual quedará así:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **DAVID LEONARDO CARRILLO MARTÍNEZ** en contra de **OSCAR LEONARDO OVALLE GUZMÁN, MARÍA EMIR GUZMÁN DE DÍAZ y EUDORO DÍAZ PÉREZ** por las siguientes sumas de dinero:

2. **CORREGIR** el numeral 6 del auto de fecha 07 de octubre de 2021, el cual quedará así:

RECONOCER personería al abogado **DIEGO ANDRÉS PRIETO TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

3. En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

4. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago del 07 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1afb4fd0eb7917bfc223b7e4e75dfdb1ca0a5355b14ae1e6702e6235cd723721

Documento generado en 14/10/2021 03:17:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210086500

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSÉ AGUSTÍN DUARTE CORREDOR** en contra de **JOHN STEVEN CIRCA YARCE** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° 01 con vencimiento el 21 de marzo de 2020.

- 1.1. \$10.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de marzo de 2020, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Negar** las pretensiones incoadas por concepto de interés corrientes por improcedentes, como quiera que los mismos no fueron pactados en la literalidad del título valor.

Por la letra de cambio N° 001 con vencimiento el 16 de noviembre de 2020.

- 1.4. \$10.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.5.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
- 1.6. Negar** las pretensiones incoadas por concepto de interés corrientes por improcedentes, como quiera que los mismos no fueron pactados en la literalidad del título valor.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
- 4. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
- 5. NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
- 6. RECONOCER** personería al abogado **GEISON IVAN BARRETO ÁVILA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a441fd4e0f54240e445c87d6b7ae32ec6f41e1a8156c66e19b6cdb18d563ebca

Documento generado en 14/10/2021 09:18:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210086600

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **PERTENENCIA** de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **CARLOS FRANCISCO DURAN DE LIMA** en contra **DORIS MARCELA DE LA CRUZ ORJUELA DE ROSERO, MARCELA ANDREA DEL PILAR ROSERO ORJUELA** y demás personas indeterminadas.
 2. **CORRER** traslado de la demanda a la pasiva por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.
 3. **ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Secretaría proceda con la inclusión de éstos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
 4. **ORDENAR** al demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 ejúsdem.
 5. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-1561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, de conformidad con el artículo 592 ibídem.
 - 5.1. **OFICIAR** por Secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.
 6. **OFICIAR** por Secretaría a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) ahora Agencia Nacional de Tierras, a las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) hoy Agencia Catastral de Cundinamarca, a fin de comunicar sobre la existencia de este proceso.
- Lo anterior para que si éstas lo consideran pertinente procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y refieran sí el inmueble objeto de Litis se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.
- En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso
7. **OFICIAR** por Secretaría a la Alcaldía de Facatativá y Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal de Facatativá, a fin de comunicar sobre la existencia de este proceso y para que en el perentorio e improrrogable término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, procedan a realizar manifestación acerca de sí el inmueble objeto de Litis se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012 e

igualmente alleguen copia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de este municipio.

En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

8. **RECONOCER** personería al abogado **LUIS DANIEL MARTÍNEZ ARIAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3505ccd6125d9514c06d05030953766ec70db4e8bad49faa7d6b57326314aca

Documento generado en 14/10/2021 10:11:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210086700

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **MARIA HETELBINA HERNÁNDEZ SABOGAL y LEIDY BIBIANA ARÉVALO MENDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 067000134.

- 1.1. **\$2.485.584.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.
 - 1.3. **\$329.150.⁰⁰ M/cte.**, por concepto de cobros diferidos, los cuales debían ser pagados con el capital acelerado de la obligación.
- Capital vencido**
- 1.4. **\$481.755.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a **7 cuotas vencidas desde el 6 de enero al 6 de julio de 2021.**
 - 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital que de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, **desde el día en que cada cuota se hizo exigible,** hasta que se verifique su pago total.
 - 1.6. **\$232.190.⁰⁰ M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios de las cuotas antes mencionadas.
 - 1.7. **\$79.450.⁰⁰ M/Cte.**, por concepto de cobros diferidos, los cuales debían ser pagados con las cuotas vencidas dejadas de pagar.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la sociedad **DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S.**, como endosataria en procuración quien actuará a través de su representante legal el abogado **EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS.**

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad19058c9c33af27c27b6ecc0fd3c46905be486551aea84e6e7628d62b6a779

Documento generado en 14/10/2021 10:11:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190086900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTAR** la totalidad de los documentos referidos en el acápite de anexos y pruebas del libelo genitor, nótese que los mismos fueron referidos, pero no se aportaron como quiera que el archivo anexo únicamente contiene el escrito de demanda y cautelar.
 - 1.2. ALLEGAR** el poder conferido para actuar en la presente causa otorgado por el demandante, previo a reconocer personería al togado que presentó la demanda.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

247617a72ed2113c4cd241aad7e717534d1fc29f5ad7d208ffe2166cfbcfcf85

Documento generado en 14/10/2021 09:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087000

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **HERNAN MAURICIO CASILIMAS ÁLVAREZ** en contra de **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ QUEVEDO**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **RECONOCER** personería a la abogada **BLANCA EMMA TORRES PINILLA** como apoderada judicial de la activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

da89d5d709a76aa5b47272f3f59e0636b712690a7b13222c06146d6be894fd2c

Documento generado en 14/10/2021 10:11:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087100

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -. Nótese que la constancia de envío aportada indica que no se encontró la dirección electrónica a la que se remitió el mensaje de datos, por ende, no se entiende surtido el citado requisito.
 - 1.2. PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –.
- 2. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ YIMI GARCÍA SALAMANCA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a5035e2b0a2eba3351732d0fc0cbf4a16899201638ee347fb8b3046a3288be1

Documento generado en 14/10/2021 10:11:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -. Nótese que la constancia de envío aportada indica que no se encontró la dirección electrónica a la que se remitió el mensaje de datos, por ende, no se entiende surtido el citado requisito.
 - 1.2. PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –.
- 2. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ YIMI GARCÍA SALAMANCA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afbbe0f05ce05535f9b131ea1577acbb65c42f720bb4bd656c620e06a48c804c
Documento generado en 14/10/2021 10:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **FREDDY ALBERTO GALVIS ROJAS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 35103070001415.

- 1.1. **\$63.275.915.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Capital vencido

- 1.3. **\$3.832.876.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 5 de marzo al 5 de octubre de 2021.**
- 1.4. **\$5.708.181.⁰⁰ M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d9afb8d1da4572d45753749a0412f2f5e6059ddc8366f02cf2be8233cc5812

Documento generado en 14/10/2021 10:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087400

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **HEDIER VICENTE CASALLAS BARÓN** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 1072169323.

- 1.1. **\$38.237.867.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. **\$6.329.822.⁰⁰ M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1af86efbab81de284a0acef100b180feec2acddcf8fa3d9c01bfb558f9259b

Documento generado en 14/10/2021 10:11:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087500

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -SIGLA - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN** en contra de **OSCAR MAURICIO GUEVARA BRICEÑO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 002-0164-003499425.

- 1.1. **\$12.262.656.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 20 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el Pagaré N° 070-0164-003435088.

- 1.3. **\$2.984.706.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 4 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23194a69b096d027614398b287c370b09ef9a23d40a0b0980ed3bb619940ec8f

Documento generado en 14/10/2021 09:19:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210087600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ADECUAR** las pretensiones del libelo genitor a la clase de proceso que pretende, esto es, la aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. Nótese que la pretensión no se ajusta a la clase de proceso que se pretende.
- 2. RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA DEL PILAR MEJIA BERMÚDEZ**, como apoderada judicial del acreedor en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3b9549f12dde03d0702f1c4177b3cf7e3e1f0c868bd3b25db713038e7fe88ad2

Documento generado en 14/10/2021 09:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>